



FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA ACADÉMICA PROFESIONAL DE DERECHO

TESIS

**“LA APLICACIÓN DE CRITERIOS JURÍDICOS A
TENERSE EN CUENTA EN LA TENENCIA Y
RÉGIMEN DE VISITAS EN ÉPOCAS DE
PANDEMIA”**

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADA

Autora:

Bach. Luna Pinchi Gina Aurora

ORCID <https://orcid.org/0000-0002-9429-179>

Asesor:

Dra. Angela Katherine Uchofen Urbina

ORCID <https://orcid.org/0000-0002-8072-760X>

Línea de investigación:

Ciencias Jurídicas

Tarapoto – Perú

2021

Aprobación del jurado

Dr. Barrio de Mendoza Vásquez Robinson
Presidente

Dra. Uchofen Urbina Angela Katherine
Secretario

Mg. Rodas Quintana Carlos Andree
Vocal

Dedicatorias

A Dios, por haberme dado el don de la vida, paciencia, inteligencia, sabiduría y fuerza necesaria para luchar por mis metas y objetivos, por regalarme todos los días la oportunidad de ser una mejor persona.

A mis padres Néstor y Susana que desde un principio me dieron su amor y sus cuidados, con amor y paciencia me inculcaron buenos valores y me guiaron por el camino del bien; son mi fuente de inspiración para alcanzar mis metas. Gracias por el esfuerzo e incondicionalidad, que sin sus apoyos no hubiese sido posible lograr mi mayor aspiración en la vida, son mi mayor ejemplo a seguir.

A mi esposo Carlos Antonio y mis hijos Thyago y Thyana, son ustedes quien todos los días hicieron de mi vida aquella luz que de pronto se estaba apagando los amo al infinito y más allá, al estar siempre a mi lado cuidándome y brindando el apoyo incondicional, sus ocurrencias y su paciencia hicieron que logremos juntos este gran objetivo.

¡Muchas Gracias!

Gina Aurora.

Agradecimientos

Agradezco a Dios, por darme la vida y la oportunidad de poder seguir adelante con mis proyectos y por cada día bendecido con buena salud.

A mis padres por su amor, paciencia y apoyo incondicional que me han permitido poder terminar exitosamente esta etapa de mi vida, de forma espiritual.

A mis familiares que de alguna manera me impulsaron para continuar con este gran camino para poder llegar a la meta y culminar exitosamente.

Gina Aurora.

Resumen

El presente estudio titulado “La aplicación de criterios jurídicos a tenerse en cuenta en la tenencia y régimen de visitas en épocas de pandemia”, tuvo como propósito determinar en qué medida la aplicación de criterios jurídicos se relaciona con la tenencia y régimen de visitas en épocas de pandemia. La metodología empleada fue de tipo aplicada de nivel correlacional y diseño no experimental, cuya muestra estuvo conformada por 50 padres de familia, asimismo con la finalidad de facilitar el proceso de recopilación de datos se empleó como técnica la encuesta y como instrumento el cuestionario. Los principales resultados demostraron que durante la determinación de la tenencia y régimen de visitas en las épocas de pandemia no se tomaron en cuenta de manera correcta la aplicación de los criterios jurídicos sobre el principio del interés superior del niño, sobre la tutela y consejo de familia, ni mucho menos sobre los derechos fundamental, vulnerando de este modo el desarrollo integral y emocional de los niños, niñas o adolescentes. Llegando a concluir que la aplicación de criterios jurídicos se relaciona significativamente en la tenencia y régimen de visitas, por cuanto la prueba correlacional Rho de Spearman alcanzó una significancia bilateral de ($p\text{-valor}=0.000<0.05$), con un coeficiente de correlación cuyo valor alcanzado fue (0,935), demostrando con ello que existe una correlación positiva muy alta, teniendo suficiente evidencia estadística para rechazar la hipótesis nula y aceptar la hipótesis alterna de la investigación.

Palabras clave: Criterios jurídicos, principio del interés superior del niño, tutela y consejo de familia, derechos fundamentales, tenencia y régimen de visitas.

Abstract

The present study entitled "The application of legal criteria to be taken into account in the possession and visitation regime in times of pandemic", had the purpose of determining to what extent the application of legal criteria is related to the possession and visitation regime in times of the pandemic. pandemic. The methodology used was of the applied type of correlational level and non-experimental design, whose sample consisted of 50 parents, also in order to facilitate the data collection process, the survey was used as a technique and the questionnaire as an instrument. The main results showed that during the determination of possession and visitation in times of pandemic, the application of the legal criteria on the principle of the best interests of the child, on guardianship and family council was not taken into account correctly. , much less about fundamental rights, thus violating the integral and emotional development of children or adolescents. Concluding that the application of legal criteria is significantly related to the holding and visitation regime, since the Spearman Rho correlational test reached a bilateral significance of ($p\text{-value} = 0.000 < 0.05$), with a correlation coefficient whose value reached was (0.935), thereby demonstrating that there is a very high positive correlation, having enough statistical evidence to reject the null hypothesis and accept the alternative hypothesis of the investigation.

Keywords: Legal criteria, principle of the best interests of the child, guardianship and family council, fundamental rights, possession and visitation.

Índice

Aprobación del jurado	ii
Dedicatorias	iii
Agradecimientos.....	iv
Resumen	v
Abstract	vi
Índice.....	vii
I. INTRODUCCIÓN	13
1.1. Realidad problemática	13
1.2. Antecedentes de estudio.....	15
1.3. Teorías relacionadas al tema.....	21
1.4. Formulación del problema.....	30
1.5. Justificación e importancia del estudio.....	31
1.6. Hipótesis	31
1.7. Objetivos	32
1.7.1. Objetivo general	32
1.7.2. Objetivos específicos.....	32
II. MATERIAL Y MÉTODOS.....	33
2.1. Tipo y diseño de investigación	33
2.2. Población y muestra	34
2.3. Variables y operacionalización.....	35
2.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos, validez y confiabilidad.....	37
2.5. Procedimientos de análisis de datos.....	38
2.6. Criterios éticos	39
2.7. Criterios de rigor científico	39
III. RESULTADOS.....	41

3.1. Resultados en tablas y figuras	41
3.2. Discusión de resultados	65
3.3. Aporte practico (Propuesta)	70
IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	75
4.1. Conclusiones	75
4.2. Recomendaciones	76
REFERENCIAS	78
ANEXOS	82

Índice de tablas

Tabla 1. ¿Cree usted que se ha velado por la protección integral del menor durante la época de pandemia?	41
Tabla 2. ¿Cree usted que se ha velado por la autonomía progresiva del menor durante la época de pandemia?	42
Tabla 3. ¿Cree usted que se ha respetado el interés superior del niño o adolescente durante la época de pandemia?	43
Tabla 4. ¿Cree usted que ha cumplido sus derechos y deberes como tutor del menor durante la época de pandemia?	44
Tabla 5. ¿Cree usted que el menor pudo impugnar sus actos durante la época de pandemia?	45
Tabla 6. ¿Cree usted que el menor pudo participar de forma activa en el consejo de familia durante la época de pandemia?	46
Tabla 7. ¿Cree usted que respetó el derecho a la salud del menor durante la época de pandemia?	47
Tabla 8. ¿Cree usted que respetó el derecho a la alimentación del menor durante la época de pandemia?	48
Tabla 9. ¿Cree usted que respetó el derecho a la educación del menor durante la época de pandemia?	49
Tabla 10. ¿Cree usted que respetó el derecho al desarrollo integral del menor durante la época de pandemia?	50
Tabla 11. ¿Cree usted que la variación de la tenencia del menor durante la época de pandemia es viable?	51
Tabla 12. ¿Cree usted que la petición de la tenencia del menor durante la época de pandemia es viable?	52
Tabla 13. ¿Cree usted que la opinión del menor fue determinante para fijar al progenitor tenedor durante la época de pandemia?	53
Tabla 14. ¿Cree usted que la modificación de las resoluciones concernientes a la tenencia durante la época de pandemia es viable?	54
Tabla 15. ¿Cree usted que la tenencia provisional durante la época de pandemia es viable?	55
Tabla 16. ¿Cree usted que la extensión del régimen de visitas es una opción favorable para el menor durante la época de pandemia?	56

Tabla 17. ¿Cree usted que la modificación del régimen de visitas es una opción favorable para el menor durante la época de pandemia?	57
Tabla 18. ¿Cree usted que el incumplimiento del régimen de visitas es justificable durante la época de pandemia?	58
Tabla 19. ¿Cree usted que la suspensión del régimen de visitas es la opción más favorable para el menor durante la época de pandemia?	59
Tabla 20. ¿Cree usted que el régimen de visitas empleando las medidas de bioseguridad correspondientes, durante la época de pandemia, garantiza el bienestar e integridad del menor?	60
Tabla 21. Prueba de normalidad	61
Tabla 22. Relación - Principio del interés superior del niño / tenencia y régimen de vistas	62
Tabla 23. Relación – Tutela y consejo de familia / tenencia y régimen de vistas .	63
Tabla 24. Relación – Derechos fundamentales / tenencia y régimen de vistas ...	64
Tabla 25. Relación – Derechos fundamentales / tenencia y régimen de vistas ...	65

Índice de figuras

Figura 1. ¿Cree usted que se ha velado por la protección integral del menor durante la época de pandemia?	41
Figura 2. ¿Cree usted que se ha velado por la autonomía progresiva del menor durante la época de pandemia?	42
Figura 3. ¿Cree usted que se ha respetado el interés superior del niño o adolescente durante la época de pandemia?	43
Figura 4. ¿Cree usted que ha cumplido sus derechos y deberes como tutor del menor durante la época de pandemia?	44
Figura 5. ¿Cree usted que el menor pudo impugnar sus actos durante la época de pandemia?.....	45
Figura 6. ¿Cree usted que el menor pudo participar de forma activa en el consejo de familia durante la época de pandemia?	46
Figura 7. ¿Cree usted que respetó el derecho a la salud del menor durante la época de pandemia?	47
Figura 8. ¿Cree usted que respetó el derecho a la alimentación del menor durante la época de pandemia?	48
Figura 9. ¿Cree usted que respetó el derecho a la educación del menor durante la época de pandemia?	49
Figura 10. ¿Cree usted que respetó el derecho al desarrollo integral del menor durante la época de pandemia?	50
Figura 11. ¿Cree usted que la variación de la tenencia del menor durante la época de pandemia es viable?.....	51
Figura 12. ¿Cree usted que la petición de la tenencia del menor durante la época de pandemia es viable?.....	52
Figura 13. ¿Cree usted que la opinión del menor fue determinante para fijar al progenitor tenedor durante la época de pandemia?	53
Figura 14. ¿Cree usted que la modificación de las resoluciones concernientes a la tenencia durante la época de pandemia es viable?.....	54
Figura 15. ¿Cree usted que la tenencia provisional durante la época de pandemia es viable?	55
Figura 16. ¿Cree usted que la extensión del régimen de visitas es una opción favorable para el menor durante la época de pandemia?	56

Figura 17. ¿Cree usted que la modificación del régimen de visitas es una opción favorable para el menor durante la época de pandemia?	57
Figura 18. ¿Cree usted que el incumplimiento del régimen de visitas es justificable durante la época de pandemia?	58
Figura 19. ¿Cree usted que la suspensión del régimen de visitas es la opción más favorable para el menor durante la época de pandemia?	59
Figura 20. ¿Cree usted que el régimen de visitas empleando las medidas de bioseguridad correspondientes, durante la época de pandemia, garantiza el bienestar e integridad del menor?	60

I. INTRODUCCIÓN

1.1. Realidad problemática

En los diferentes países del mundo, como en Europa y América, la ruptura de los matrimonios o vínculos parentales con hijos se ha venido registrando con mayor frecuencia, debido a crisis inesperadas, crisis estructurada, económicas; provocando cierta inseguridad en la posesión de menores; por ende, genera mayor demanda en los procesos judiciales. También es necesario indicar que en el transcurso de dichos procedimientos sobre posesión ordenanza de visitas no se tuvo en cuenta criterios que coadyuven al niño. Frente a estas malos criterios, no permitir llamadas telefónicas, no acercarse a su hijo en épocas de pandemia sin tener en cuenta los protocolos de bio seguridad, y determinaciones de dictámenes donde el más perjudicado termina siendo el menor involucrado, son ellos los que tiene que sobrellevar la carga emocional a raíz del alejamiento de los progenitores, teniendo que acostumbrar a que sus padres ya no estarán juntos y que mediante un régimen estricto podrá ver a uno de sus padres que tenga la custodia del menor. (Jordán y Mayorga, 2018)

No obstante, durante las épocas de pandemia, las resoluciones judiciales referentes a visitas y posesión de tutela se ha visto obstaculizado, por las normativas impuesta para disminuir la propagación del Covid-19, ocasionando de este modo las modificaciones con respecto a las visitas, bajo esta premisa en Ecuador se registraron casos sobre la presencia de falta de cumplimiento de visitas, lo que vulnera el derecho que tienen los menores a estar con sus padres y que en algunas ocasiones las madres han cortado con la finalidad de generar algún tipo de castigo al progenitor, como posible represaría por motivos pasados. Sin embargo, es preciso señalar que respecto a la posesión de la tutela y normativa de visitas, la ley de este país, tiene una perspectiva monoparental donde la madre siempre es la atribuida para quedarse con la tenencia de sus hijos, mientras que el padre solo pasa a ser el respectivo visitante de horas que son determinadas ya sea por mutuo acuerdo de los padres o por un ordenamiento establecido por el juez de familia a cargo para compartir con sus hijos, pero, pese a existir una ley nacional e internacional que ampara dicho derecho, además, los padres visitantes alegaron que la falta de

responsabilidad era debido a las disposiciones en cuanto a los protocolos de seguridad, asimismo en otros casos muchos padres que no querían perder el vínculo parental con sus hijos se reinventaron cambiando las visitas presenciales por visitas virtuales a través de llamadas, video llamadas y mensajes, manteniendo de este modo una buena comunicación con sus hijos y con ello un buen desarrollo integral de sus hijos. (Romero, 2020)

En un contexto nacional, en el año 2021, más de 8,000 parejas suscribieron su divorcio en la SUNARP. En el año 2020 se reportaron 5 682 divorcios a nivel nacional a consecuencia del covid-19, el ente máximo de justicia dio conformidad a normas administrativas que den fiabilidad y acceda a los padres que no tengan la tutela de sus hijos, la potestad de tener visitas, siempre con los protocolos de bioseguridad y control, por ello, se aprueba la Directiva N° 021-2020-CE-PJ, que está relacionada con las visitas supervisadas, cuyo principal finalidad es brindar la seguridad de una correcta y eficiente control del régimen de visitas salvaguardando de este modo las relaciones e interacciones constantes de los menores con los padres que no tienen la tutela, en base a lo tipificado por el Código de los Niños y Adolescentes, bajo estas medidas jurídicas la presente directiva establece como alternativas de cumplimiento de las normas de bioseguridad de los procedimientos de visitas controladas, mediante una resolución o medida preventiva, haciendo valer el derecho de visitas de los padres visitantes (El Peruano, 2021)

En la región de San Martín, pues durante las épocas del covid19, en muchos de los juzgados no se tuvieron en cuenta al niño o adolescente para determinar el régimen de visitas o tutela. Lo que condujo a que nacieran problemas psicológicos, emocionales y como también el estrés. Los jueces de familia no tomaron en cuenta de manera correcta las normas judiciales y criterios para el establecimiento de la tutela y normas de visitas, vulnerando de esta manera el derecho de interés superior del menor, de la posesión y apoyo familiar, como también de los principios básicos del hijo en ese sentido, los padres que no obtenían la posesión, muchas veces incumplían con el régimen de visitas establecidas por el juez, poniendo como pretexto de su irresponsabilidad a las medidas de emergencia sanitaria establecidas por el Gobierno Regional de San

Martín. Se ha evidenciado que los padres han perdido relación con sus menores hijos, como también dejaron de cubrir sus necesidades básicas, emocionales y educativas. Por lo tanto, el régimen de visitas constituye un derecho para los hijos. Es por tal motivo, queda establecido el planteamiento del problema: ¿Qué relación existe entre la aplicación de los criterios jurídicos con la tenencia y el régimen de visitas en épocas de pandemia?

1.2. Antecedentes de estudio

1.2.1. Antecedentes internacionales

Fariña, F. et ál. (2020), en su estudio *“Gestión del régimen de visitas, intercambios y comunicación con los hijos e hijas durante la pandemia de la Covid-19”*. Tuvo como propósito conocer en qué medida el manejo del régimen visitante influye en la interacción de los menores. El tipo de investigación fue descriptivo, correlacional de diseño no experimental, cuya muestra fueron 226 progenitores, a quienes se les aplicó un cuestionario. Los principales resultados revelaron que el 70,8% de los progenitores solicitaron la nulidad del régimen de visitas para con sus hijos siendo la pandemia la razón principal de dicha decisión, no obstante, el 92,1% mantuvieron mayor contacto con sus hijos a través de llamadas telefónicas o video llamadas, también se confirmó que el 85% de los niños que se quedaron bajo la custodia de sus madres. Llegando a concluir que la gestión de régimen de visitas influye significativamente en los intercambios y comunicación con los hijos e hijas durante la pandemia (p -valor=0.000), además se reveló un grado de asociatividad positiva alta cuyo valor ($r=0.804$), lo cual confirma que a consecuencia de los cambios provocados por la pandemia y con las disposiciones de emergencia sanitaria muchos padres decidieron suspender el régimen de visitas, sin embargo, con la finalidad de no perder comunicación con sus hijos se mantenía en contacto por cualquier medio.

Fuentes, K. (2020), en su investigación *“La vulneración del principio del Interés Superior del Menor por el incumplimiento del régimen de visitas”*. Propuso como objetivo hallar la vulnerabilidad del incumplimiento de visitas sobre el derecho superior del menor. Se trabajó con una metodología de tipo aplicada de nivel

descriptivo, cuya muestra fueron 24 jueces, a quienes se les aplicó un cuestionario. Los resultados confirmaron que cuando existe la separación de los padres, el 84% de los hijos se quedan bajo la tenencia y custodia de la madre, quedando establecido de este modo que sean los padres quienes tengan que cumplir un régimen de visitas para poder tener contacto y comunicación con sus hijos. Llegando a concluir que la problemática del régimen de visitas es que, a pesar de tipificarse en el Título V del Código de la Niñez y Adolescencia, la obligatoriedad del mismo, existe un nivel alto de incumplimiento del régimen de visitas por parte de los padres, vulnerando con ello los derechos del menor, el cual es mantener contacto con el padre que no tiene la custodia del mismo, motivo por el cual los jueces en base a la jurisprudencia doctrinaria sobre la defensa de los derechos del niño proceden a emitir sentencia condenatorias a los padres por desacato y desobediencia del régimen de visitas, no obstante, los padres demandados alegaban justificándose de que la pandemia era la principal razón por la cual no cumplía con sus deberes para con sus hijos, no siendo evidencia suficiente y aceptada por los jueces para que incumpliera con su régimen de visitas.

Tapia, J. (2020), en su tesis *“Obstrucción de vínculos parentales en el ejercicio del régimen de visitas de niños, niñas y adolescentes: Un estudio de casos desde la práctica judicial – Cuenca 2015 – 2017”*. Planteó como objetivo la identificación de los aspectos obstruyentes para la interacción parental en el régimen del progenitor visitante. Este presentó un enfoque mixto de tipo básico, de nivel exploratorio, donde la muestra fueron 15 participantes, a quienes se les aplicó una guía de entrevista. Los resultados revelaron que durante la pandemia los principales factores que influyeron negativamente y que se interpone en la alineación parental durante el régimen de visitas son los económicos, afectivos, culturales, familiares y legales, los cuales generalmente terminan vulnerando y perjudicando el desarrollo integral del niño o adolescente. Llegando a concluir que los niveles más altos de conflictividad y discordancia en el régimen de visitas de niños, niñas y adolescentes se presentan en los casos de divorcio contencioso, disputable y consensual en la cual generalmente los litigios de régimen de visitas son gestionados de forma independiente de aquellos procesos judiciales en la cual no existe divorcio a

consecuencia de la falta de unión civil matrimonio, ya que la mayoría de padres solo eran convivientes.

1.2.2. Antecedentes nacionales

Campos, A. (2021), en su estudio *“Criterios jurídicos para establecer un régimen especial de visitas virtuales para el progenitor agresor en los procesos de tenencia”*. Se planteó como objetivo hallar la asociación entre las normativas jurídicas con el régimen especial de visitas virtuales. La metodología empleada fue de tipo aplicada de nivel descriptivo correlacional con diseño no experimental transversal, cuya muestra fueron 10 progenitores, para lo cual se aplicó un cuestionario. Los resultados obtenidos demostraron que tras el análisis del régimen de visitas a través de medios virtuales se determinó que las principales falencias que se presentan son el desinterés que adoptan los padres frente a los cambios de la realidad situacional provocados por la pandemia, además desde la perspectiva doctrinaria, normativa y jurisprudencial la problemática ha sido escasamente abordado por especialistas doctrinarios y jurisprudenciales. Llegando a concluir que existe relación significativa y directa entre los criterios jurídicos y el régimen especial de visitas de forma virtual, por cuanto se confirmó una significancia bilateral cuyo $p\text{-valor}=0.002$, con una correlación estadística de $(r=0.754)$, lo cual refleja un vínculo directo entre el principio del interés superior del niño y el derecho a tener un régimen de visitas virtual por cuanto contribuye en la protección del derecho de libre desarrollo del menor en custodia.

De la Cruz, J. y Domínguez, R. (2020), en su tesis *“Vulneración del principio del interés superior del niño en razón al incumplimiento del régimen de visitas”*. Tuvo como objetivo hallar la relación entre la vulnerabilidad del interés superior del menor con el incumplimiento del padre visitante. La metodología presentó un enfoque cualitativo con un diseño fenomenológico, cuya muestra fueron seis especialistas en el derecho de familia, a quienes se les aplicó como cuestionario la guía de entrevista. Los resultados alcanzados demostraron que es necesario reforzar el artículo 91 del Código del Niño y Adolescente para que se dé su efectivo cumplimiento, ya que no basta solamente con la variación de la tenencia si no que una afectación económica al infractor sería propicio para

un ideal escarmiento. Llegando a concluir que el principio del interés superior del niño es un criterio jurídico que debe ser considerado por los jueces durante los procesos judiciales sobre la determinación de la tenencia y régimen de visitas por cuanto garantiza el respeto de los derechos, bienestar y un óptimo desarrollo integral del menor, en ese sentido, se confirma que existe una relación significativa entre las variables, puesto que el incumplimiento del régimen de visitas sí vulnera el interés superior del niño en un aspecto emocional dado que el menor percibe un ambiente basado en conflictos.

Chávez, L. (2017), en su investigación *“Criterios que determinan la tenencia compartida en el Juzgado de Familia – Chimbote, 2017: Interés Superior del Niño”*. Tuvo como propósito establecer cuáles son los criterios que determinan la tenencia compartida. Presentó un enfoque cuantitativo de diseño no experimental de corte transversal, cuya muestra fueron 20 especialistas judiciales, a quienes se les aplicó un cuestionario. Los principales resultados demostraron que la tenencia compartida brinda beneficios valiosos para el niño, niña y el adolescente, es por ello que los especialistas judiciales al determinar la sentencia sobre los procesos judiciales sobre tenencia compartida toman en cuenta ciertos criterios jurídicos en base al principio del interés superior del niño con la finalidad de evitar la vulneración de los derechos fundamentales del menor en custodia. Llegando a concluir que los principales criterios jurídicos utilizados por el Juzgado de Familia – Chimbote para analizar y determinar si se otorga o no la tenencia compartida son aquellos vinculados a al cumplimiento de los derechos fundamentales del menor en custodia, teniendo de este modo en consideración la proximidad del domicilio de los progenitores, la capacidad de los padres para mantener un modelo educativo común, la disponibilidad de los padres para mantener el trato directo con los hijos en el periodo alterno correspondiente y por último la capacidad de los padres para mantener un acuerdo de cooperación activo y de responsabilidad.

1.2.3. Antecedentes locales

García, J. (2019), en su estudio *“Criterios para establecer la tenencia compartida de los hijos en los procesos tramitados en el segundo Juzgado de Familia Tarapoto, 2016-2017”*. Tuvo como propósito hallar los criterios para

establecer la tenencia compartida de los hijos. Con respecto a la metodología, el estudio presentó un enfoque cuantitativo de diseño no experimental de corte transversal, cuya muestra fueron 35 expedientes, para lo cual se aplicó una guía de entrevista y el fichaje. Los principales resultados revelaron que el 35% de los magistrados manifestaron que los criterios a tener en cuenta para las decisiones judiciales con respecto a los procesos de tenencia compartida son los personales, económicos y sociales, asimismo el 35% aludieron que los criterios dependen del tipo de relación y comunicación que puedan tener los padres, mientras que el 30% restante de los magistrados señalaron que los criterios a tener en cuenta para determinar la decisión final con respecto a la tenencia compartida del menor en custodia dependerá de la relación cordial sobre los aspectos personales que demuestren los padres durante todo el proceso judicial. Llegando a concluir que de los 35 expedientes analizados en su mayoría la decisión del juez con respecto a la tenencia y custodia del menor recayó sobre la madre, dado que las edades de los menores involucrados oscilaban entre 4 y 5 años, y según lo tipificado en el Art. 84 del Código del Niño y Adolescentes, en los casos de divorcio o separación de los padres el menor quedará específicamente bajo la tenencia y custodia de la madre.

Becerra, G. (2019), en su investigación *“Valoración de la violencia familiar psicológica y su influencia en el otorgamiento del régimen de visitas del agresor tramitado en los Juzgados de Familia de Tarapoto, 2017”*. Planteó como objetivo hallar la influencia de la violencia psicológica en la entrega de normativa de visitas. El tipo de investigación fue descriptivo-correlacional de diseño no experimental de corte transversal con enfoque cuantitativo, cuya muestra fueron 20 expedientes y 7 especialistas, para lo cual se aplicó una guía documental y de entrevista. Los resultados obtenidos demostraron que los criterios de evaluación se establecieron de acuerdo a los factores sobre las condiciones de la pareja, a la tipología de la violencia familiar psicológica y sobre el avance del tratamiento o rehabilitación del progenitor agresor, todo ello con la finalidad de fortalecer los lazos familiares entre los padres e hijos, razón por la determinación del régimen de visitas se establecen en base a los informes del tutelado e informe social. Llegando a concluir que los antecedentes de violencia familiar psicológica del agresor influyen significativamente en el

otorgamiento del régimen de visitas acorde a la cantidad de procesos judiciales sobre violencia familiar atendidos en el Juzgado de Familia de Tarapoto, 2017, por cuanto se confirmó una significancia bilateral de (p -valor=0.000), asimismo la prueba de correlación Rho de Spearman permitió confirmar un valor ($r=0.827$), indicado una correlación positiva alta.

Carrillo, J. (2019), en su tesis *“El nivel de daño moral y psicológico del niño y adolescente por el incumplimiento del régimen de visitas en las instituciones familiares del Segundo Juzgado de Familia del distrito de Tarapoto, 2018”*. Teniendo como objetivo encontrar la influencia del daño moral y psicológico en el incumplimiento régimen visitante. En lo que respecta a la metodología el estudio fue de tipo básica de nivel descriptivo y diseño no experimental, cuya muestra fueron 37 menores, a quienes se les aplicó un cuestionario. Los principales resultados obtenidos permitieron confirmar que el nivel de daño moral y psicológico del menor involucrado en los procesos de tenencia y régimen de visitas fue alto en un 81%, asimismo se constató que el incumplimiento del régimen de visitas en las instituciones familiares del segundo juzgado de Familia del distrito de Tarapoto fue alto en un 93%, pues en su mayoría los progenitores no cumplían con sus responsabilidades en lo concerniente al régimen de visitas. Llegando a concluir que el alto nivel de daño moral y psicológico de los niños por la deficiente tutela y consejo de familia influyó significativamente en el incumplimiento del régimen de visitas, por cuanto la prueba de correlación Rho de Spearman confirmó un p -valor de 0.004 y un coeficiente de correlación cuyo valor alcanzado fue (0.849), reflejado de este modo una correlación positiva alta, lo cual demuestra que mientras mayor sea el nivel de incumplimiento del régimen de visitas por parte de los progenitores, entonces mayor será el daño moral y psicológico que se ocasione al menor por la deficiente tutela y consejo de familia al que se encuentran vinculados.

1.3. Teorías relacionadas al tema

Teoría de los Derechos Fundamentales

Esta teoría fue desarrollada por Robert Alexy en el año 1968 donde sostuvo que toda afirmación sobre el hecho de que existe un derecho fundamental reconoce la disponibilidad de una normativa correspondiente al derecho fundamental. Asimismo, el autor plantea indagar sobre las diferentes concepciones de los derechos fundamentales, así como la forma en la que influyen los derechos fundamentales dentro del sistema jurídico y su respectiva fundamentación. Cabe mencionar que una de las cualidades principales de esta teoría es que el análisis lógico de la misma permite evaluar los derechos fundamentales de las personas desde un punto de vista de la retórica política y los cambios de la forma de ver los hechos que ocurren en el día a día. De igual manera, señala que las normas del derecho fundamental que se encuentran expresadas en la Ley Fundamental, la misma que hace referencia a la Carta Magna, donde adicionalmente a ello se presentan normativas que no se encuentran tipificadas de forma expresa dentro de los textos constitucionales, sino que se adscriben en normativas expresas. En función a ello, se considera que para que una normativa adscrita pueda ser considerada como una normativa de derecho fundamental va a depender de la facilidad con la que pueda ser argumentada; sin embargo, las reglas y criterios de su fundamentación no permitirán definir sus procedimientos para direccionar a un determinado resultado, por tanto, existen numerosas interrogantes sobre los casos en los que ciertas normativas puedan adscribirse a los derechos fundamentales (Zárate, 2016).

Esta teoría proporciona un valor agregado al presente estudio por cuanto hace referencia que los derechos fundamentales de las personas, principalmente de los niños al ser estos quienes requieren de mayor cuidado e interés, son aquellos derechos que están debidamente reconocidos dentro de la normatividad jurídica máxima que existe en un país y, por tal motivo, estos deben ser considerados como derechos básicos y respetados por cuanto guarda una relación directa con la dignidad y justicia de los individuos a lo largo

de su desarrollo de tal manera que puedan tener una vida digna, suprimiendo todo acto de crueldad que pudiera ocasionar daños en los mismos.

Freud (1946) La adolescencia es una etapa secundaria del desarrollo de la personalidad teniendo que solucionar el complejo de Edipo o de Electra. Aclara que existen dos tipos de mecanismos de defensa: intelectualización o racionalización y ascetismo.

Intelectualización o racionalización: se minimiza la ansiedad no implicándose personalmente en aquellas cuestiones que les afectan directamente. Ej: pensando y analizando en profundidad las ideas, causas de algo o las cuestiones éticas.

Ascetismo: minimiza la ansiedad rechazando las tentaciones, renunciando a estar con sus compañeros, no participando en actividades de tiempo libre y rechazando relaciones sexuales.

Teoría de los Derechos Humanos

Esta teoría fue desarrollada por Alan Gewirth en el año 1987 donde puso en manifiesto que estos derechos han suscitado diversos cambios en varias perspectivas; en ese sentido, desde un punto de vista legal, los derechos humanos han ocasionado que se promulgue la positivización de los mismos, que los individuos sean reconocidos legalmente como personas sujetas a las leyes internacionales, que se establezcan sistemas orientados a evaluar el rol del Estado respecto al cumplimiento y respeto de los derechos, que se creen organismos a nivel internacional con jurisdicción propia, que se apliquen las sanciones correspondientes, que se creen sistemas normativos positivos con diferentes niveles de generalización, etc.; por otro lado, desde un punto de vista político, los derechos humanos suscitaron que se modifiquen de forma sustancial las formas de pensar de modo tradicional respecto a la soberanía del gobierno como algo limitado y libre de distintos controles externos, progreso continuo y permanente para crear una comunidad internacional, mejora gradual direccionada a garantizar un adecuado control por medio de la aplicación de políticas dentro de un contexto internacional, la concepción de formar parte de una comunidad internacional, etc.; finalmente, desde un punto de vista teórico,

los derechos humanos contribuyeron a que se reconozcan de manera consensuada una serie de principios y valores de naturaleza universal, afirmen a través de los distintos pronunciamientos o promulgaciones los principios y valores mencionados con anterioridad, que existe una confluencia de las diferentes tendencias opuestas de una costumbre humanística; determinando así como valores primordiales la libertad, justicia y paz (Rabossi, 1990).

Esta teoría proporciona un valor agregado al presente estudio por cuanto hace referencia que los derechos humanos de las personas se basan velan principalmente por el bienestar e integridad de las personas, enfocándose en este caso en los niños y adolescentes debido a que necesitan mayor protección por parte del Estado a través de los operadores de justicia y sociedad civil, esto con el propósito de impedir que sean víctimas de hechos o circunstancias negativas que ocasionan daños significativos a su estado físico o emocional proveniente de personas que se aprovechan de la condición vulnerable en la que se encuentran.

Teoría del Desarrollo Psicosocial

Esta teoría fue desarrollada por Eric Erikson en el año 1950 donde llegó a fundamentar que los seres humanos atraviesan por diferentes sucesos positivos y negativos a lo largo de sus vidas que exigen su pronta adaptación y adecuado manejo para la superación de los mismos. Es así como esta teoría se basa principalmente en cuatro aspectos, el primero ha permitido aumentar la comprensión del “yo” como una fuerza positiva y vital, como la habilidad mediante la cual una persona puede proponer acciones orientadas a plantear soluciones asertivas frente a las diferentes crisis que se evidencian dentro de un contexto específico de cada persona; así también, el segundo aspecto está estrechamente vinculado con las fases del desarrollo psicosexual de Freud donde integra los componentes sociales y psicosociales; además, como tercer aspecto es conveniente mencionar que la personalidad puede desarrollarse durante todo el ciclo de vida iniciando de la etapa de niñez hasta la etapa de vejez; igualmente, en el cuarto aspecto se buscó explorar los efectos del aspecto cultural, social e histórico en la formación de la personalidad, buscando representar además una serie de hechos relevantes que contribuyen con la

misma. Adicionalmente a lo mencionado con anterioridad, es pertinente afirmar que el autor a través de esta teoría pretende destacar ciertos aspectos que determinan la formación de las personas, dentro de las cuales destacan las siguientes: Diferencias personales, facilidad para que puedan ser ajustadas y adaptadas a las circunstancias o hechos, procedimientos cognitivos, ámbito social, influencia biológica, capacidad de desarrollo en la etapa de niñez, capacidad de desarrollo en la etapa de adultez (Bordignon, 2005).

Esta teoría proporciona un valor agregado al presente estudio por cuanto hace referencia sobre cada una de las etapas por las cuales atraviesan las personas durante todo su ciclo de vida, siendo indispensable para ello que su convivencia se lleve a cabo dentro de un ambiente sano y adecuado, evitando en todo momento que se cree un espacio de conflicto que obliguen a las personas, principalmente aquellas que se encuentran en la etapa de niñez o adolescencia, a ejecutar acciones negativas, por cuanto ello va a imposibilitar que pongan en práctica habilidades o capacidades positivas fundamentales para enfrentar las diversas circunstancias que se presentan.

Aplicación de criterios jurídicos

Concepto

Según lo referido por Bermeo-Cabrera y Pauta-Cedillo (2020), la aplicación de criterios jurídicos comprende una serie de juicios o lineamientos dispuestos por una autoridad jurídica competente del caso por medio de los cuales ordena la conducta de las personas, lo cual implica que sean sujetas a ciertos deberes y derechos.

De igual manera, García-Lozano (2016) afirma que hace referencia a una serie de principios o normas que tienen en cuenta los operadores de justicia al momento de tomar decisiones y emitir juicios sobre un caso determinado respecto a la responsabilidad parental, régimen de visitas, entre otros relacionados.

Importancia de la aplicación de criterios jurídicos

López-Contreras (2015) señala que estos criterios jurídicos son importantes en la medida en la que permitan valorar el comportamiento de los individuos frente

a una circunstancia o hecho específico de tal manera que el juez pueda resolver el caso y emitir su fallo de la forma más pertinente posible en beneficio del menor, garantizando de esta manera el cumplimiento del interés superior del niño y, por ende, el bienestar del mismo.

Criterios jurídicos aplicados para determinar la tenencia

Bermúdez (2012) menciona que los criterios que se tienen en consideración para determinar la tenencia del menor son los siguientes:

- Edad del menor: Está referido en que la edad del menor debe encontrarse dentro de un rango específico, por tanto, este criterio es válido cuando se presentan los elementos materiales y objetivos en la madre.
- Condiciones de los progenitores: Está referido principalmente a las condiciones económicas de los padres, por cuanto en función a ello se podrá asegurar que el menor cuente con los medios y recursos suficientes para desarrollar sus actividades cotidianas con total normalidad.
- Factor temporal en la acción: Está referido al momento en el cual se va a determinar la tenencia dado que esto puede darse al inicio, paralelamente o después de la separación de los padres, asimismo por una situación de peligro del menor, como segunda acción procesal o debido a la perspectiva del menor.

Evaluación de la aplicación de criterios jurídicos

Para evaluar la aplicación de criterios jurídicos fue necesario tener en cuenta la información brindada por Bermeo-Cabrera y Pauta-Cedillo (2020), quien resalta los siguientes aspectos:

Principio del interés superior del niño

Bermeo-Cabrera y Pauta-Cedillo (2020), manifiestan que es uno de los criterios jurídicos que garantiza el respeto por los derechos para que puedan ser exigibles y otorgados de forma efectiva. Tiene como indicadores:

- Protección integral de los niños o adolescentes, de tal manera que se reconozcan los derechos culturales, civiles, económicos, etc., en la sociedad para que sea dueño de su destino.

- Autonomía progresiva de los niños o adolescentes, de tal manera que estos puedan actuar de forma propia en los asuntos en los cuales se encuentran involucrados.

Tutela y consejo de familia

Bermeo-Cabrera y Pauta-Cedillo (2020), manifiestan que comprende figuras jurídicas que permiten completar e integrar la institución de amparo familiar en beneficio del niño o adolescente. Tiene como indicadores:

- Derechos y deberes del tutor, abarca una serie de obligaciones a las cuales se encuentra sujeto el tutor del niño o adolescente para asegurar una buena calidad de vida.
- Impugnación de los actos del tutor, hace referencia a la acción a través de la cual se refuta el actuar del tutor del niño o adolescente.
- Participación del niño o adolescente en el consejo de familia, mediante la cual el menor podrá dar a conocer su punto de vista respecto a las actividades de los tutores.

Derechos fundamentales de los niños y adolescentes (código del Derechos)

Bermeo-Cabrera y Pauta-Cedillo (2020), manifiesta que está comprendido por una serie de derechos a través de los cuales se puede asegurar el crecimiento y desarrollo íntegro del menor. Tiene como indicadores:

- Salud, de tal manera que el menor pueda tener un bienestar físico y emocional.
- Alimentación, de tal manera que el menor pueda recibir los alimentos necesarios propios de su edad para garantizar su crecimiento íntegro.
- Educación, de tal manera que el menor pueda adquirir los conocimientos suficientes para desarrollarse académicamente.
- Desarrollo integral, con la finalidad de que el menor pueda crecer de forma libre y convivir dentro de un ambiente sano.

Tenencia y régimen de visitas

Tenencia del menor

Badaraco (2018) menciona que es un atributo que otorga el sistema de justicia para que el menor pueda estar bajo el cuidado y protección de uno de sus padres después de su separación.

Del mismo modo, Díaz (2015) señala que representa el ejercicio de patria potestad o custodia que otorga la ley para que la madre o padre pueda tener al menor al encontrarse separados.

Así también, Herrera y Lathrop (2017) sostienen que hace referencia a la posesión que tiene un progenitor sobre el menor en aquellos casos en los que existe una separación con la finalidad de velar por el buen cuidado del mismo.

Aspectos que se toman en cuenta para determinar la tenencia

Con respecto a los criterios para determinar la tenencia del niño o adolescente, Riveros (2019) refiere que en aquellos casos en los cuales los progenitores no establezcan un acuerdo, el Juez debe disponer la tenencia del menor teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- El menor debe permanecer con la persona (madre o padre) con el cual ha convivido por un periodo de tiempo mayor, siempre y cuando ello no afecte su bienestar e integridad.
- En caso que el menor tenga una edad menor a 3 años, debe permanecer con su progenitora.
- Para el progenitor que no esté a cargo de la custodia o tenencia del menor, debe establecerse un régimen de visitas.

Régimen de visitas

Jordán y Mayorga (2018) aluden que representa una figura jurídica a través de la cual el menor puede crear un vínculo de confianza con el progenitor que no tiene la tenencia del mismo.

De igual forma, Arnau (2020) sustenta que se compone por una serie de lineamientos por medio de los cuales el progenitor que no tiene la tenencia del menor puede mantener un vínculo cercano con el mismo y formar parte de su desarrollo.

Además, Fariña, et ál. (2020) mencionan que esta figura jurídica busca proteger la conexión emocional que se forma entre los progenitores y el menor de tal manera que la separación de tales progenitores no ocasione un perjuicio psicológico o emocional al menor.

Tenencia y régimen de visitas

La Ley N°27337 (2000) dispone que son considerados como elementos de la patria potestad que se aplican en caso de separación de los padres con la finalidad de que se realice un acuerdo sobre la tenencia del mismo, considerando su percepción, y por ende determinando el progenitor que deberá realizar las visitas de forma periódica para que ambos puedan formar una buena relación con el niño o adolescente.

Fernández (2017) fundamenta que son atributos que representan los derechos de los progenitores que se encuentran en un proceso de separación de tal manera que ambos puedan participar de forma responsable, coordinada y asertiva en el crecimiento y desarrollo del menor en sus distintos aspectos.

Guamán (2018) asevera que constituyen derechos de los padres del menor dado que va a permitir avalar que ambos participan de forma conjunta en el cuidado y protección del menor, velando en todo momento por el respeto de sus derechos y garantizando su crecimiento íntegro.

Importancia de la tenencia y régimen de visitas

Muñoz (2015) sostiene que la tenencia y el régimen de visitas son figuras jurídicas relevantes en el sistema judicial debido a que aseguran que los padres puedan cubrir las necesidades del menor de forma conjunta, garantizando de esta manera que pese a la separación de los padres el menor podrá conservar el estilo de vida anterior y su desarrollo se va a llevar a cabo de modo adecuado, asimismo permite velar en todo momento por la conservación de la relación afectiva entre el menor y ambos progenitores.

Tenencia y régimen de visitas frente a la Covid-19

La Directiva N°021-2020-CE-PJ (2020) designada como Protocolo del Régimen de Visitas Supervisado, reconociendo el derecho de igualdad de los

progenitores para proteger, cuidar y contribuir con el desarrollo de sus hijos, frente a la coyuntura dada por la Covid-19, ha promovido la buena comunicación y diálogo entre el progenitor no tenedor y el menor de forma virtual a través del uso continuo de los medios digitales correspondientes, o de forma presencial asegurando que se lleve a cabo un adecuado régimen de visitas teniendo en cuenta las medidas dispuestas en el protocolo de bioseguridad con el propósito de salvaguardar el contacto entre ellos.

Evaluación de la tenencia y régimen de visitas

Para evaluar la tenencia y régimen de visitas fue necesario tener en cuenta la información brindada por la Ley N°27337 (2000), quien resalta los siguientes aspectos:

Tenencia

La Ley N°27337 (2000) establece que el menor quedará al cuidado de uno de los padres al encontrarse ambos en una situación de separación de hecho; no obstante, en caso de no haber establecido un acuerdo, el Juez deberá determinar la tenencia del menor teniendo en cuenta una serie de criterios específicos. Tiene como indicadores:

- Variación de la tenencia, se efectúa en aquellos casos en los cuales el Juez ordena, previa coordinación con el equipo multidisciplinario, que la tenencia se encuentre a cargo de otra persona, siendo necesario que ello se realice progresivamente con la finalidad de evitar daños significativos.
- Petición de la tenencia, se efectúa cuando uno de los progenitores requiere el reconocimiento de su derecho a la custodia o tenencia.
- Opinión del niño o adolescente, hace referencia al punto de vista que expone el niño o adolescente frente a la situación a la que está expuesto.
- Modificación de resoluciones, se presenta cuando se solicita la modificación de la tenencia por una serie de sucesos o hechos previamente verificados.
- Tenencia provisional, se presenta cuando el menor tiene una edad inferior a 3 años y en caso de que se presente un riesgo de que se afecte su bienestar e integridad.

Régimen de visitas

La Ley N°27337 (2000) establece que aquellos progenitores que no estén a cargo de la custodia del niño o adolescente pueden realizar una visita al mismo con la finalidad de conservar una buena relación entre ambos. Tiene como indicadores:

- Extensión del régimen de visitas, se efectúa cuando el régimen determinado puede ser extendido a parientes con un grado de consanguinidad específico.
- Modificación del régimen de visitas, se efectúa cuando el régimen de visitas aumenta, reduce o se extingue por diversas razones.
- Incumplimiento del régimen de visitas, este suceso origina apremios de ley que, en caso de presentarse resistencia, puede ocasionar una variación de la tenencia.
- Suspensión del régimen de visitas, se efectúa cuando el progenitor es sujeto a un proceso de investigación o cuando represente un riesgo para la integridad del niño o adolescente.

1.4. Formulación del problema

1.4.1. Formulación del problema general

¿En qué medida la aplicación de los criterios jurídicos se relaciona con la tenencia y el régimen de visitas en épocas de pandemia?

1.4.2. Formulación de los problemas específicos

¿De qué manera el principio del interés superior del niño se relaciona con la tenencia y régimen de visitas en épocas de pandemia?

¿De qué manera la tutela y consejo de familia se relaciona con la tenencia y régimen de visitas en épocas de pandemia?

¿De qué manera los derechos fundamentales de los niños y adolescentes se relacionan con la tenencia y régimen de visitas en épocas de pandemia?

¿En qué medida la propuesta de aplicación de criterios jurídicos permitirá mejorar los derechos y medidas sobre la tenencia y régimen de visitas en épocas de pandemia?

1.5. Justificación e importancia del estudio

El estudio reflejó importancia y se justificó en base a su implicancia práctica, dado que la principal razón y propósito de la investigación fue establecer en qué medida la aplicación de criterios jurídicos se relacionan con la tenencia y régimen de visitas del niño o adolescente durante las épocas de pandemia. Asimismo, el estudio presentó valor teórico, por cuanto toda la información que se presenta se sustentó a través de los aportes teóricos y conocimientos de autores especialistas y conocedores sobre la materia y el comportamiento de las variables. También reflejó relevancia social, por cuanto los resultados que se obtuvieron con respecto a cada uno de los objetivos planteados tuvo como fin ser de gran ayuda y beneficios a la sociedad en general ya que permitió dar a conocer en qué medida la aplicación de los criterios jurídicos vinculados al principio del interés superior del niño, a la tutela y consejo de familia como también a los derechos fundamentales de los niños y adolescentes contribuyó en la determinación de la tenencia y régimen de visitas del menor involucrado en los procesos judiciales de dicha materia. Finalmente, el estudio presentó utilidad metodológica, dado que con la finalidad de facilitar el proceso de recopilación de datos fue necesario la aplicación de técnicas e instrumento, todo ello con la finalidad de brindar veracidad y fiabilidad a los datos e información que se presente.

1.6. Hipótesis

Hipótesis general

Ha: Las medidas de aplicación de los criterios jurídicos se relacionan directamente con la con la tenencia y el régimen de visitas en épocas de pandemia.

Ho: Las medidas de aplicación de los criterios jurídicos no se relaciona directamente con la con la tenencia y el régimen de visitas en épocas de pandemia.

Hipótesis específicas

H1. El principio del interés superior del niño se relaciona de manera significativa con la tenencia y régimen de visitas en épocas de pandemia.

H2. La tutela y consejo de familia se relacionan de manera significativa con la tenencia y régimen de visitas en épocas de pandemia.

H3. Los derechos fundamentales de los niños y adolescentes se relacionan de manera significativa con la tenencia y régimen de visitas en épocas de pandemia.

H4. La propuesta de aplicación de criterios jurídicos permitirá mejorar los derechos y medidas sobre la tenencia y régimen de visitas en épocas de pandemia.

1.7. Objetivos

1.7.1. Objetivo general

Establecer la relación que existe entre la medida de aplicación de los criterios jurídicos con la tenencia y el régimen de visitas en épocas de pandemia.

1.7.2. Objetivos específicos

O1. Determinar la relación que existe entre el principio del interés superior del niño con la tenencia y régimen de visitas en épocas de pandemia.

O2. Analizar la relación que existe entre la tutela y consejo de familia con la tenencia y régimen de visitas en épocas de pandemia.

O3. Establecer la relación que existe entre los derechos fundamentales de los niños y adolescentes con la tenencia y régimen de visitas en épocas de pandemia.

O4. Diseñar una propuesta de aplicación de criterios jurídicos para medidas de tenencia y régimen de visitas en épocas de pandemia.

II. MATERIAL Y MÉTODOS

2.1. Tipo y diseño de investigación

Tipo de investigación

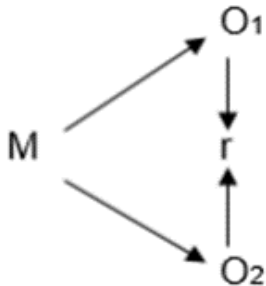
El estudio según el objetivo que se persigue es aplicada ya que se trata de resolver un problema específico sobre las medidas de aplicación de los criterios jurídicos con la tenencia y el régimen de visitas en épocas de pandemia, además porque se pretendió generar mayores conocimientos en lo concerniente a las variables en estudio con la finalidad de direccionarlos hacia la solución de las falencias que se vienen suscitando en lo que respecta a la aplicación de normativas judiciales para el establecimiento de la tutela o normas de visitas, para favorecer al hijo en disputa. Tal como lo infiere Arbaiza (2019), un estudio aplicado, tiene como principal intención analizar un contexto específico, para identificar causantes de lo que está pasando, de tal manera, que se puedan para instituir algunas opciones de solución, con fundamento y contenido teórico de autores que han estudiado anteriormente los temas, que fueron razón de estudio.

Asimismo, el estudio presentó un nivel descriptivo-correlacional, por cuanto, en primer lugar, se dio a conocer los resultados descriptivos obtenidos en cuanto a las variables en estudio, asimismo fue correlacional. También fue propositivo puesto que tras fundamentar la realidad descrita mediante la ampliación de los conocimiento teóricos se procedió con la elaboración y presentación de una propuesta con el fin de dar solución a los problemas evidenciados. Tal como lo sustenta Banea (2017), las investigaciones de nivel descriptivo correlacional pretenden exponer y describir las características, hechos y fenómenos de una determinada realidad estudiada, para posteriormente establecer y dar a conocer la asociación vínculo que existe entre dos o más temas.

Diseño de investigación

El diseño es no experimental transversal correlacional, puesto que se trata de medir la relación entre las dos variables de estudio. Tal como lo fundamenta Valderrama (2019), los estudios de diseño no experimental de corte transversal tienen como finalidad estudiar una realidad sin la necesidad de manipular de

forma deliberada las variables independientes, todo lo contrario, el análisis de los hechos o sucesos se efectúan en un contexto real y durante un periodo de tiempo determinado.



Donde:

M = Muestra

O₁ = Aplicación de criterios jurídicos

O₂ = Tenencia y régimen de visitas

r = Relación

2.2. Población y muestra

Población

Según lo referido por Carrasco (2019) se considera una agrupación de componentes que deben ser considerados como parte de un estudio a través de su participación voluntaria para brindar información necesaria. De esta manera, la población fue compuesta por padres en proceso de tenencia o establecimiento de visitas.

Muestra

De acuerdo con lo referido por Carrasco (2019), se considera una parte del total de componentes, donde la selección se hace de manera aleatorio o de manera conveniente por el autor. En ese sentido, debido a que la población es pequeña se aplicó el muestreo no probabilístico, determinando de este modo como muestra del estudio a la totalidad de la población, es decir, a los 50 padres de familia en proceso de tenencia o establecimiento de visitas.

2.3. Variables y operacionalización

2.3.1. Variables

Variable 1: Aplicación de criterios jurídicos

La aplicación de criterios jurídicos comprende una serie de juicios o lineamientos dispuestos por una autoridad jurídica competente del caso por medio de los cuales ordena la conducta de las personas, lo cual implica que sean sujetas a ciertos deberes y derechos. (Bermeo-Cabrera y Pauta-Cedillo, 2020)

Variable 2: Tenencia y régimen de visitas

La Ley N°27337 (2000) dispone que son considerados como elementos de la patria potestad que se aplican en caso de separación de los padres con la finalidad de que se realice un acuerdo sobre la tenencia del mismo, considerando su percepción, y por ende determinando el progenitor que deberá realizar las visitas de forma periódica para que ambos puedan formar una buena relación con el niño o adolescente.

2.3.2. Operacionalización de variables

Variables	Dimensiones	Indicadores	Ítem	Técnica e instrumento de recolección de datos
Aplicación de criterios jurídicos	Principio del interés superior del niño	<ul style="list-style-type: none"> - Protección integral de los niños o adolescentes - Autonomía progresiva del niños o adolescentes 	1 – 3	Técnica: Encuesta Instrumento: Cuestionario
	Tutela y consejo de familia	<ul style="list-style-type: none"> - Derechos y deberes del tutor - Impugnación de los actos del tutor - Participación del niño o adolescente en el consejo de familia 	4 – 6	
	Derechos fundamentales de los niños y adolescentes	<ul style="list-style-type: none"> - Salud - Alimentación - Educación - Desarrollo integral - Variación de la tenencia - Petición de la tenencia 	7 – 10	
Tenencia y régimen de visitas	Tenencia	<ul style="list-style-type: none"> - Opinión del niño o adolescente - Modificación de resoluciones - Tenencia provisional - Extensión del régimen de visitas 	1 – 5	Técnica: Encuesta Instrumento: Cuestionario
	Régimen de visitas	<ul style="list-style-type: none"> - Modificación del régimen de visitas - Incumplimiento del régimen de visitas - Suspensión de régimen de visitas 	6 – 10	

Nota: Elaboración propia

2.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos, validez y confiabilidad

Técnicas

Con la finalidad de facilitar el recojo de datos, se empleó como técnica la encuesta, la cual permitió elaborar un instrumento que tiene como fin ser aplicado a los 50 padres de familia que se encontraban en procesos judiciales por tenencia y normativa de visitas. Pues según lo referido por Zacarías y Supo (2020) una encuesta es una técnica que tiene como propósito la elaboración de una serie de preguntas en un instrumento, que está enfocada a que pueda ser respondida por la muestra planteada.

Instrumentos

El instrumento utilizado fue el cuestionario, uno para cada variable y que los ítems fueron creados en base a las dimensiones teóricas establecidas, en este caso el cuestionario que evalúa la variable criterios jurídicos estuvo conformado por 10 interrogantes cuyos ítems de la dimensión principio del interés superior de niño fueron (1,2,3), asimismo en cuanto a la dimensión tutela y consejo de familia los ítem fueron (4,5,6), por último en cuanto a la dimensión derechos fundamentales del niño y el adolescentes los ítems fueron (7,8,9,10). Por otro lado, con respecto al cuestionario que evalúa la variable tenencia y régimen de visitas estuvo conformado por 10 interrogantes, pues en lo concerniente a la dimensión tenencia los ítems fueron (1,2,3,4,5), mientras que para la dimensión régimen de visitas los ítems fueron (6,7,8,9,10), cabe señalar que de ambos cuestionarios las alternativas de respuesta fueron en base de la escala ordinal (Likert).

Validez

Para dar validez de a los instrumentos (cuestionarios) se tuvo que recurrir al criterio y juicio de un experto en la materia del estudio, el mismo que según sus conocimientos brindó su valoración y opinión mediante una ficha de validación sobre la aceptación y aprobación para la aplicabilidad de los respectivos instrumentos. (Ver Anexo 3)

Confiabilidad

Para dar fiabilidad y conocer el índice de confiabilidad de los instrumentos se tuvo que recurrir al uso del Software Estadístico SPSS27, cuyos resultados fueron alcanzados mediante la prueba de Alfa de Cronbach, tal como se detalló en las siguientes tablas:

Variable 1: Aplicación de criterios jurídicos

Resumen de procesamiento de casos			
		N	%
Casos	Válido	20	100,0
	Excluido ^a	0	,0
	Total	20	100,0

a. La eliminación por lista se basa en todas las variables del procedimiento.

Estadísticas de fiabilidad	
Alfa de Cronbach	N de elementos
,941	10

Variable 2: Tenencia y régimen de visitas

Resumen de procesamiento de casos			
		N	%
Casos	Válido	20	100,0
	Excluido ^a	0	,0
	Total	20	100,0

a. La eliminación por lista se basa en todas las variables del procedimiento.

Estadísticas de fiabilidad	
Alfa de Cronbach	N de elementos
,945	10

2.5.Procedimientos de análisis de datos

Con el propósito de dar inicio de forma correcta la ejecución del estudio, fue necesario presentar con anticipación un documento de autorización a los padres objeto de estudio, con la finalidad de conseguir el previo consentimiento de los padres para poder cooperar para la aplicación de cuestionarios, teniendo de este modo información verídica y confiable, seguidamente y con la autorización consentida se aplicaron los instrumentos a cada uno de los padres

objeto de estudio, por último, con la información recogida, se realizó el análisis estadístico correspondiente teniendo en cuenta las respuestas brindadas, esto con la intención, de que los hallazgos puedan reflejar datos coherentes y reales de manera puntual, para ello, se realizó la presentación de datos frecuenciales y porcentuales, a través de tablas y figuras.

2.6. Criterios éticos

El estudio cumplió con cada uno de las normas establecidas por la casa de estudios universitarios, con la intención de no incurrir en el plagio de los autores de donde se extrajeron los conocimientos necesarios fueron citados según las Normas APA 7ma edición. Del mismo modo, con el propósito de brindar mayor coherencia y veracidad al estudio se cumplieron con ciertos criterios éticos, tales como la beneficencia, por cuanto se pretendió determinar el vínculo existente entre los temas. También se respetó el criterio de no maleficencia, dato que los datos recopilados serán únicamente utilizados para fines académicos sin la necesidad de ejercer algún daño a cualquier involucrado. Por último, se respetó la autonomía, mediante la participación voluntaria de los padres, asimismo la información de los que participaron se mantuvo en total reserva y anonimato.

2.7. Criterios de rigor científico

En el estudio se cumplieron con los siguientes criterios de rigor científico:

Seguridad, donde los hallazgos obtenidos buscaron dar a conocer la realidad de los hechos suscitados con respecto a los temas estudiados.

Validez, dado que la investigadora realizó las interpretaciones sobre los resultados de forma apropiada y en base al fundamento de los propósitos establecidos, los mismos que fueron fundamentales para presentar conclusiones congruentes sobre la problemática evidenciada.

Objetividad, puesto que la información brindada por los padres muestra veracidad y coherencia con respecto a la realidad estudiada, la misma que fue contrastada por los resultados alcanzados.

Relevancia, debido a que la investigadora cumplió con el desarrollo de cada de los propósitos establecidos, con la intención de identificar de manera minuciosa el contexto en estudio.

Credibilidad, por cuanto los resultados revelaron las circunstancias y situaciones que se suscitaron en cuanto a las variables, teniendo en cuenta que todos los datos e información recopilada fueron en base a la percepción de los padres.

III. RESULTADOS

3.1. Resultados en tablas y figuras

Previo a la fundamentación de objetivos, en primera instancia se detallarán de forma descriptiva cada uno de los resultados encontrados con los cuestionarios, obteniendo lo indicado a continuación.

Resultados descriptivos de la variable aplicación de criterios jurídicos

¿Cree usted que se ha velado por la protección integral del menor durante la época de pandemia?

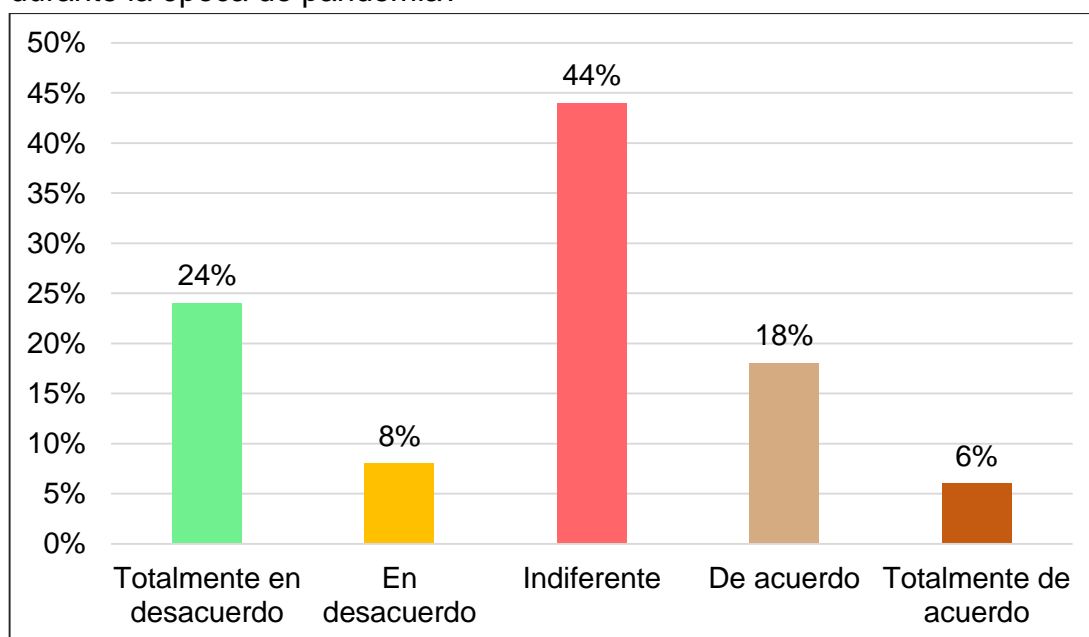
Tabla1

Protección integral del menor durante la época de pandemia

Escalas de medición	F	%
Totalmente en desacuerdo	12	24%
En desacuerdo	4	8%
Indiferente	22	44%
De acuerdo	9	18%
Totalmente de acuerdo	3	6%
Total	50	100%

Nota: Resultados sobre la protección integral

Figura 1. ¿Cree usted que se ha velado por la protección integral del menor durante la época de pandemia?



Nota: Resultados sobre la protección integral

Del total de los encuestados 100% (50), conforme a lo detallado en la tabla 1 y figura 1, los resultados obtenidos demostraron 44% de los padres encuestados se mantuvieron indiferentes cuando se les preguntó si se ha velado por la protección integral del menor durante la pandemia, asimismo el 24% indicaron estar totalmente en desacuerdo, el 18% de acuerdo, del mismo modo el 8% aludieron estar en desacuerdo, mientras que el 6% indicaron estar totalmente de acuerdo.

¿Cree usted que se ha velado por la autonomía progresiva del menor durante la época de pandemia?

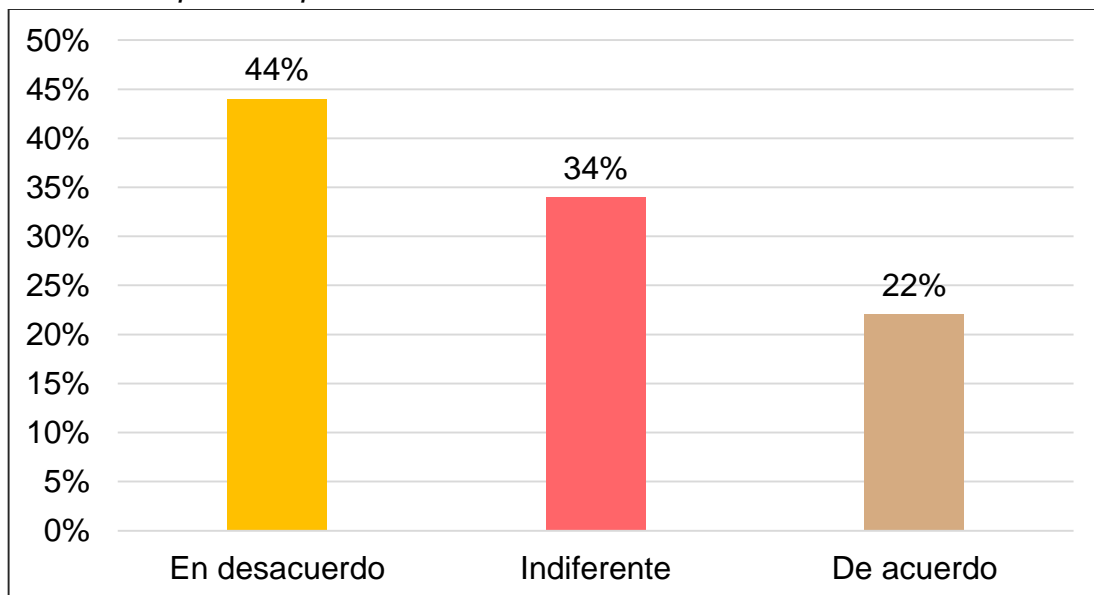
Tabla 2.

Autonomía progresiva del menor durante la época de pandemia

Escalas de medición	F	%
En desacuerdo	22	44%
Indiferente	17	34%
De acuerdo	11	22%
Total	50	100%

Nota: Resultados de la encuesta sobre l autonomía progresiva del menor

Figura 2. *¿Cree usted que se ha velado por la autonomía progresiva del menor durante la época de pandemia?*



Nota: Resultados de la encuesta sobre la autonomía progresiva del menor

Tal como se detalla en la tabla 2 y figura 2, los resultados revelaron que el 44% de los padres encuestados manifestaron estar en desacuerdo en lo que

respecta si se ha velado por la autonomía progresiva del menor durante las épocas de pandemia, asimismo otros 34% de padres se mostraron indiferentes, mientras que solo 22% indicaron estar de acuerdo, lo cual confirma que en su mayoría durante las épocas de pandemia no se ha velado por la autonomía progresiva de los menores a causa del incumplimiento del régimen de visitas por parte de los padres.

¿Cree usted que se ha respetado el interés superior del niño o adolescente durante la época de pandemia?

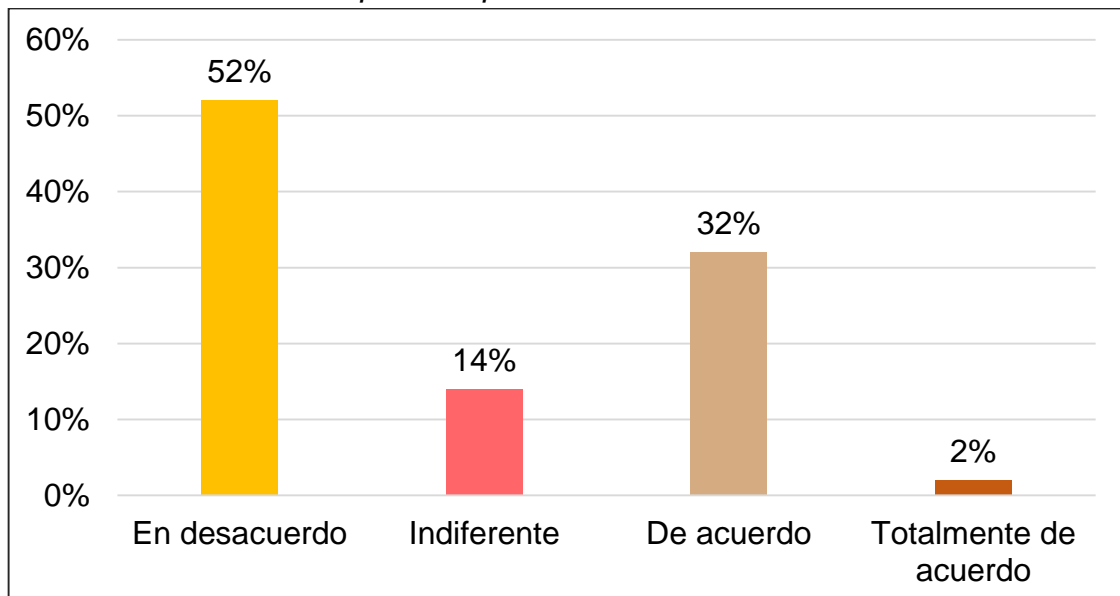
Tabla 3.

Respetado el interés superior del niño o adolescente

Escalas de medida	F	%
En desacuerdo	26	52%
Indiferente	7	14%
De acuerdo	16	32%
Totalmente de acuerdo	1	2%
Total	50	100%

Nota: Resultados de la encuesta sobre el respetado el interés superior del niño o adolescente

Figura 3. *¿Cree usted que se ha respetado el interés superior del niño o adolescente durante la época de pandemia?*



Nota: Resultados de la encuesta sobre el respetado el interés superior del niño o adolescente

En la tabla 3 y figura 3, se detallan los resultados obtenidos en lo que respecta a que, si se ha respetado el interés superior del niño o adolescentes durante la

época de pandemia, confirmándose de que el 52% de los padres encuestados manifestaron estar en desacuerdo, el 14% se mostraron indiferentes, mientras que el 32% indicaron estar de acuerdo y solo el 2% manifestaron estar totalmente de acuerdo.

¿Cree usted que ha cumplido sus derechos y deberes como tutor del menor durante la época de pandemia?

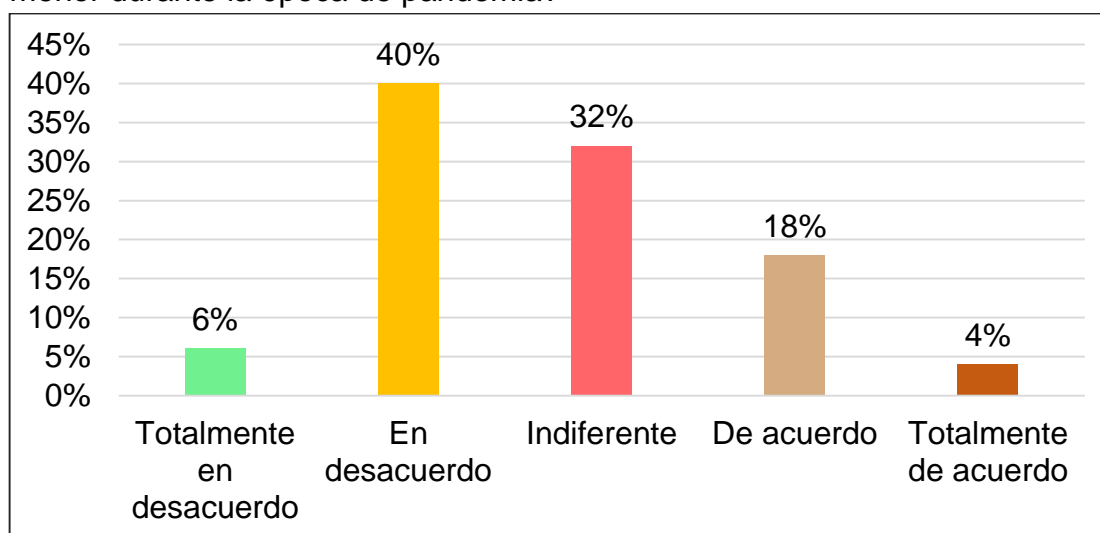
Tabla 4.

Cumplimiento de sus derechos y deberes como tutor del menor

Escalas de medición	F	%
Totalmente en desacuerdo	3	6%
En desacuerdo	20	40%
Indiferente	16	32%
De acuerdo	9	18%
Totalmente de acuerdo	2	4%
Total	50	100%

Nota: Resultados de la encuesta sobre cumplimiento de sus derechos y deberes como tutor del menor

Figura 4. *¿Cree usted que ha cumplido sus derechos y deberes como tutor del menor durante la época de pandemia?*



Nota: Resultados de la encuesta sobre cumplimiento de sus derechos y deberes como tutor del menor

Según lo detallado en la tabla 4 y figura 4, los resultados obtenidos confirmaron que, en lo concerniente al cumplimiento de los derechos y deberes como tutores del menor durante las épocas de pandemia, se evidenció que el 6% de los padres encuestados señalaron estar totalmente en desacuerdo, asimismo

el 40% de los padres manifestaron estar en desacuerdo, el 32% manifestaron estar indiferentes, el 18% señalaron estar de acuerdo, mientras que el 4% aludieron estar totalmente de acuerdo.

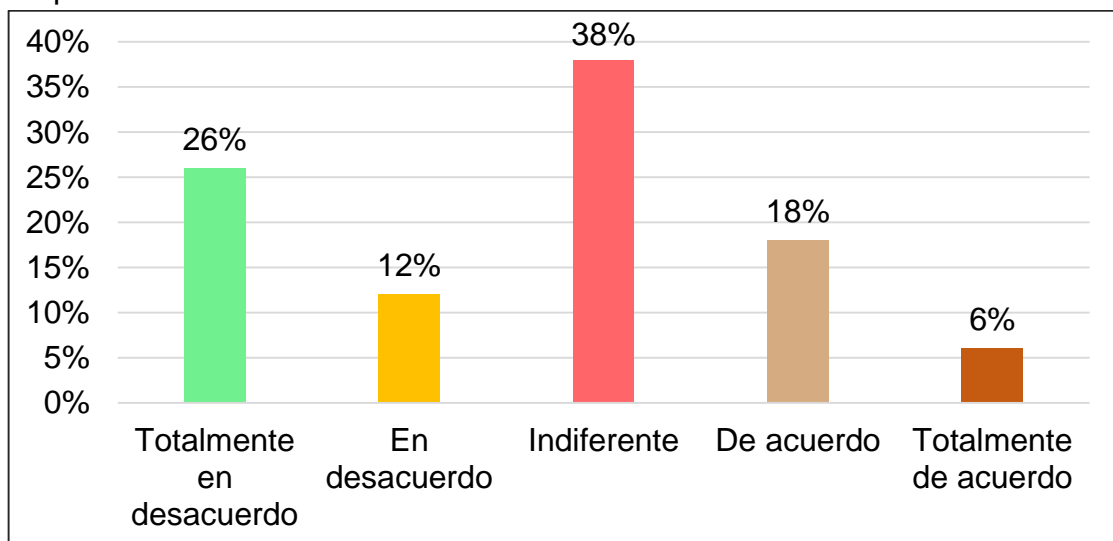
¿Cree usted que el menor pudo impugnar sus actos durante la época de pandemia?

Tabla 5.
Impugnación del menor sobre sus actos

Escalas de medición	F	%
Totalmente en desacuerdo	13	26%
En desacuerdo	6	12%
Indiferente	19	38%
De acuerdo	9	18%
Totalmente de acuerdo	3	6%
Total	50	100%

Nota: Resultados de la encuesta sobre Impugnación del menor sobre sus actos

Figura 5. *¿Cree usted que el menor pudo impugnar sus actos durante la época de pandemia?*



Nota: Resultados de la encuesta sobre Impugnación del menor sobre sus actos

Conforme a lo evidenciado en la tabla 5 y figura 5, los resultados obtenidos en lo concerniente a que, si el menor pudo impugnar sus actos durante las épocas de pandemia, el 26% de los padres encuestados manifestaron estar totalmente en desacuerdo, el 12% indicaron estar en desacuerdo, asimismo el 38% de los padres se mostraron indiferentes, de igual manera el 18% de los padres

indicaron estar de acuerdo, mientras que el 6% infirieron estar totalmente de acuerdo.

¿Cree usted que el menor pudo participar de forma activa en el consejo de familia durante la época de pandemia?

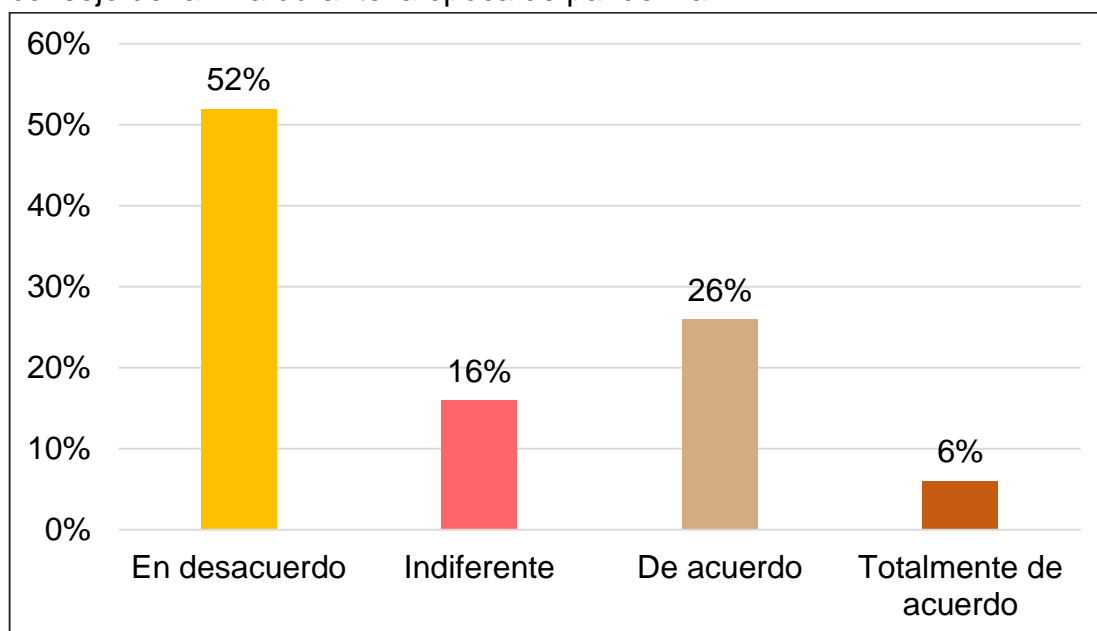
Tabla 6.

Participación en forma activa en el consejo de familia

Escalas de medición	F	%
En desacuerdo	26	52%
Indiferente	8	16%
De acuerdo	13	26%
Totalmente de acuerdo	3	6%
Total	50	100%

Nota: Resultados de la Participación en forma activa en el consejo de familia

Figura 6. *¿Cree usted que el menor pudo participar de forma activa en el consejo de familia durante la época de pandemia?*



Nota: Resultados de la Participación en forma activa en el consejo de familia

En lo que respecta a que, si el menor pudo participar de forma activa en el consejo de familia durante las épocas de pandemia, los resultados obtenidos demostraron que el 52% de los padres estuvieron en desacuerdo, el 16% se mostraron indiferentes, asimismo el 26% de los padres indicaron estar de acuerdo, mientras que el 6% señalaron estar totalmente de acuerdo.

¿Cree usted que respetó el derecho a la salud del menor durante la época de pandemia?

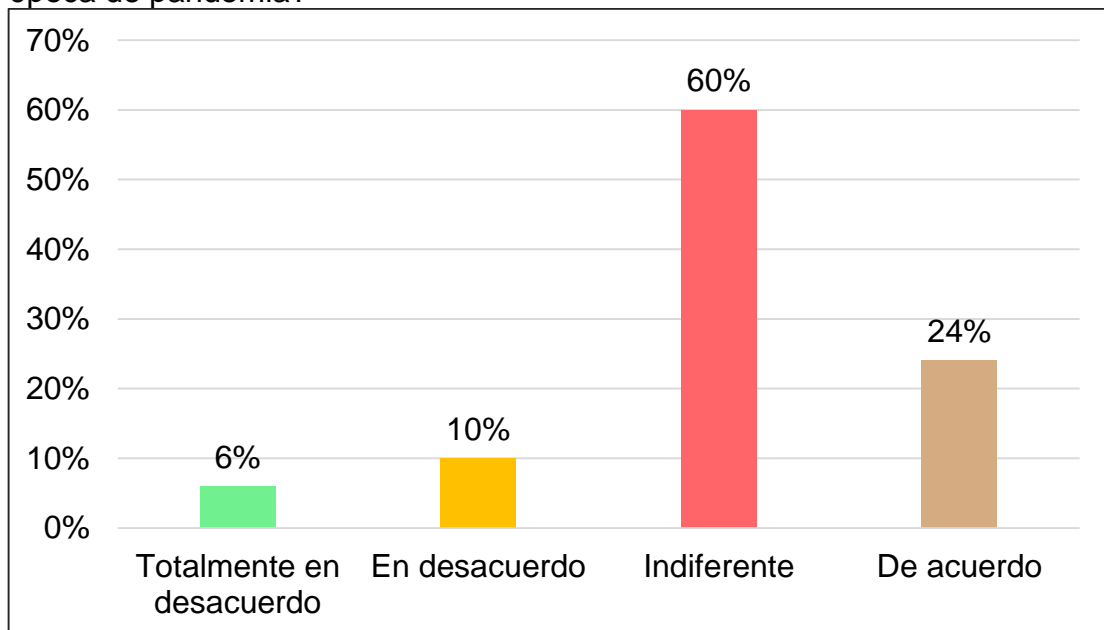
Tabla 7.

El derecho a la salud del menor durante la época de pandemia

Escalas de medición	F	%
Totalmente en desacuerdo	3	6%
En desacuerdo	5	10%
Indiferente	30	60%
De acuerdo	12	24%
Total	50	100%

Nota: Resultados sobre El derecho a la salud del menor durante la época de pandemia

Figura 7. ¿Cree usted que respetó el derecho a la salud del menor durante la época de pandemia?



Nota: El derecho a la salud del menor durante la época de pandemia

En lo concerniente a que, si se respetó el derecho a la salud del menor durante la época de pandemia, los resultados revelaron que el 6% indicaron estar totalmente en desacuerdo, el 10% en desacuerdo, asimismo el 60% se mostraron indiferentes, mientras que el 24% indicaron estar de acuerdo, lo cual confirma que durante las épocas de pandemia no se respetó en su totalidad con el derecho a la salud del menor.

¿Cree usted que respetó el derecho a la alimentación del menor durante la época de pandemia?

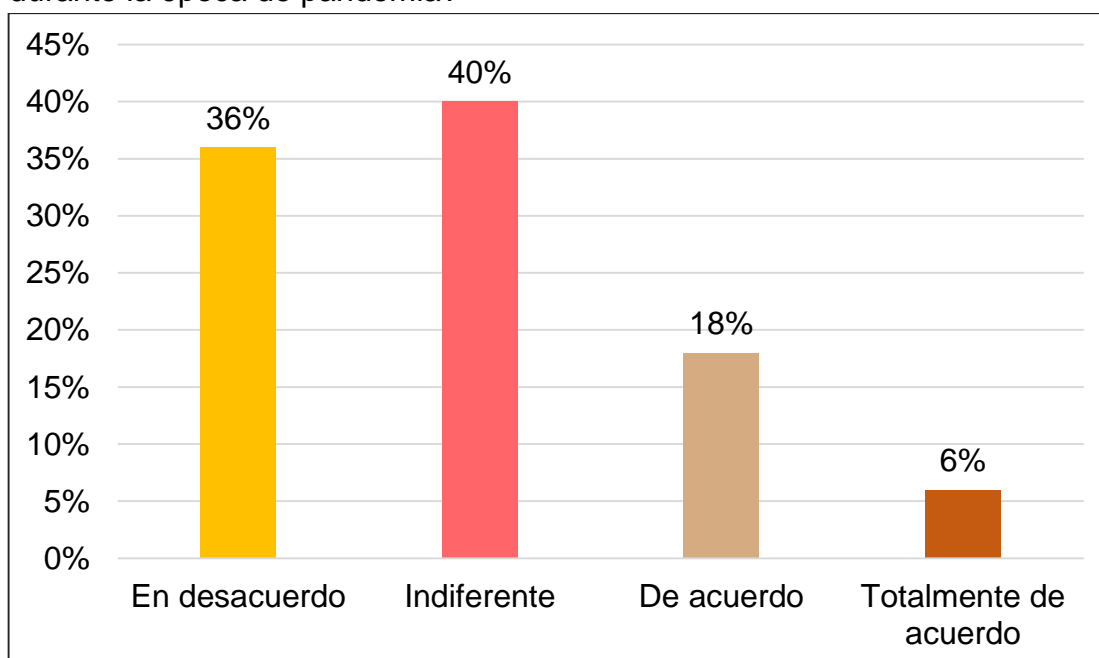
Tabla 8.

El derecho a la alimentación del menor durante la época de pandemia.

Escalas de medición	F	%
En desacuerdo	18	36%
Indiferente	20	40%
De acuerdo	9	18%
Totalmente de acuerdo	3	6%
Total	50	100%

Nota: Resultados del derecho a la alimentación del menor durante la época de pandemia.

Figura 8. ¿Cree usted que respetó el derecho a la alimentación del menor durante la época de pandemia?



Nota: Resultados del derecho a la alimentación del menor durante la época de pandemia.

Con respecto a que, si se respetó el derecho a la alimentación del menor durante la época de pandemia los resultados revelaron que el 36% de los padres encuestados señalaron estar en desacuerdo, el 40% se mostraron indiferentes, asimismo el 18% indicaron estar de acuerdo, y el 6% manifestaron estar totalmente de acuerdo, tal como se detalla en la tabla 8 y figura 8.

¿Cree usted que respetó el derecho a la educación del menor durante la época de pandemia?

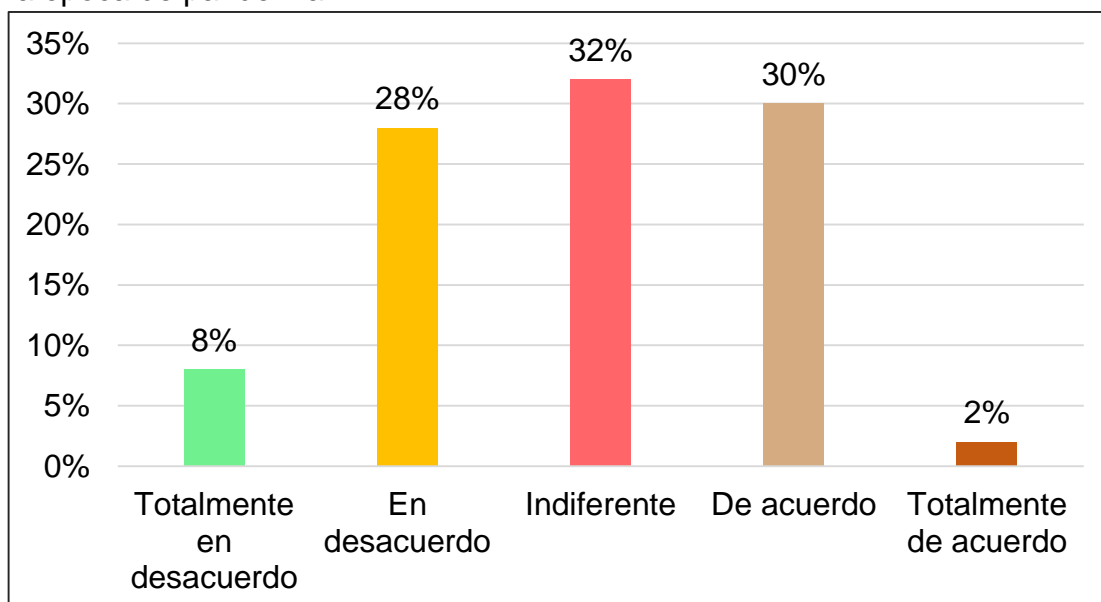
Tabla 9.

El derecho a la educación del menor durante la época de pandemia.

Escalas de medición	F	%
Totalmente en desacuerdo	4	8%
En desacuerdo	14	28%
Indiferente	16	32%
De acuerdo	15	30%
Totalmente de acuerdo	1	2%
Total	50	100%

Nota: Resultados del derecho a la educación del menor durante la época de pandemia

Figura 9. ¿Cree usted que respetó el derecho a la educación del menor durante la época de pandemia?



Nota: Resultados del derecho a la educación del menor durante la época de pandemia.

Tal como se evidencia en la tabla 9 y figura 9, los resultados obtenidos confirmaron que el 8% de los padres indicaron estar totalmente en desacuerdo en cuanto a si se respetó el derecho a la educación del menor durante las épocas de pandemia, el 28% señalaron estar en desacuerdo, asimismo el 32% se mostraron indiferentes, de igual manera el 30% señalaron estar en desacuerdo y el 2% manifestaron estar totalmente de acuerdo.

¿Cree usted que respetó el derecho al desarrollo integral del menor durante la época de pandemia?

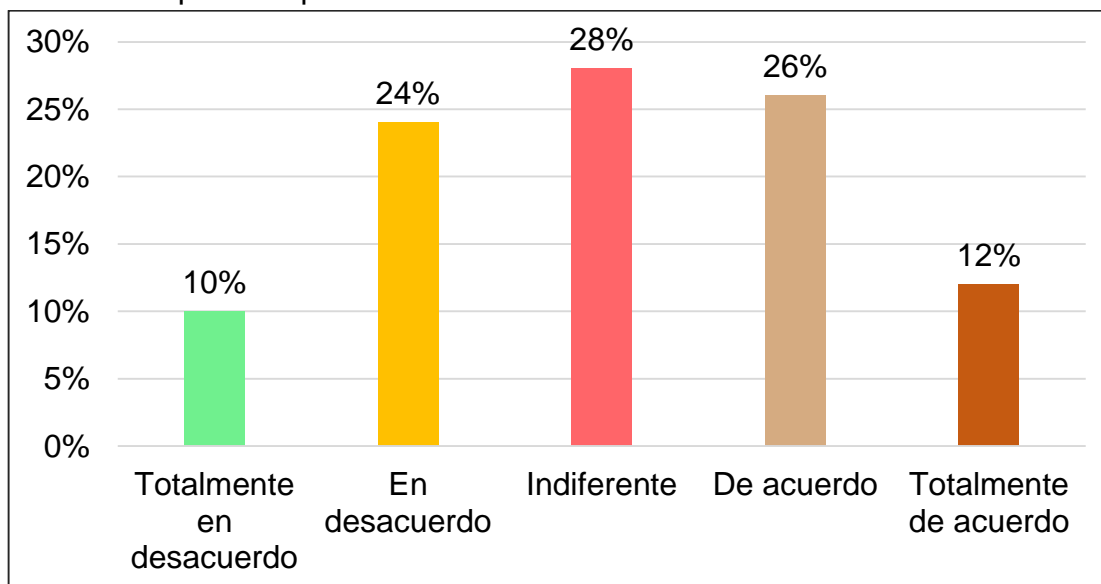
Tabla 10.

El derecho al desarrollo integral del menor durante la época de pandemia.

Escalas de medición	F	%
Totalmente en desacuerdo	5	10%
En desacuerdo	12	24%
Indiferente	14	28%
De acuerdo	13	26%
Totalmente de acuerdo	6	12%
Total	50	100%

Nota: Resultados sobre el derecho al desarrollo integral del menor durante la época de pandemia.

Figura 10. *¿Cree usted que respetó el derecho al desarrollo integral del menor durante la época de pandemia?*



Nota: Resultados sobre el derecho al desarrollo integral del menor durante la época de pandemia.

Tal como se refleja en la tabla 10 y figura 10, los resultados obtenidos con respecto a que, si se respetó el derecho al desarrollo integral del menor durante las épocas de pandemia, demostraron que el 10% de los padres aludieron estar totalmente en desacuerdo, el 24% estuvo en desacuerdo, otros 28% se mostraron indiferentes, asimismo el 26% aludieron estar de acuerdo, mientras que el 12% indicaron estar totalmente de acuerdo.

Resultados descriptivos sobre la tenencia y régimen de visitas

¿Cree usted que la variación de la tenencia del menor durante la época de pandemia es viable?

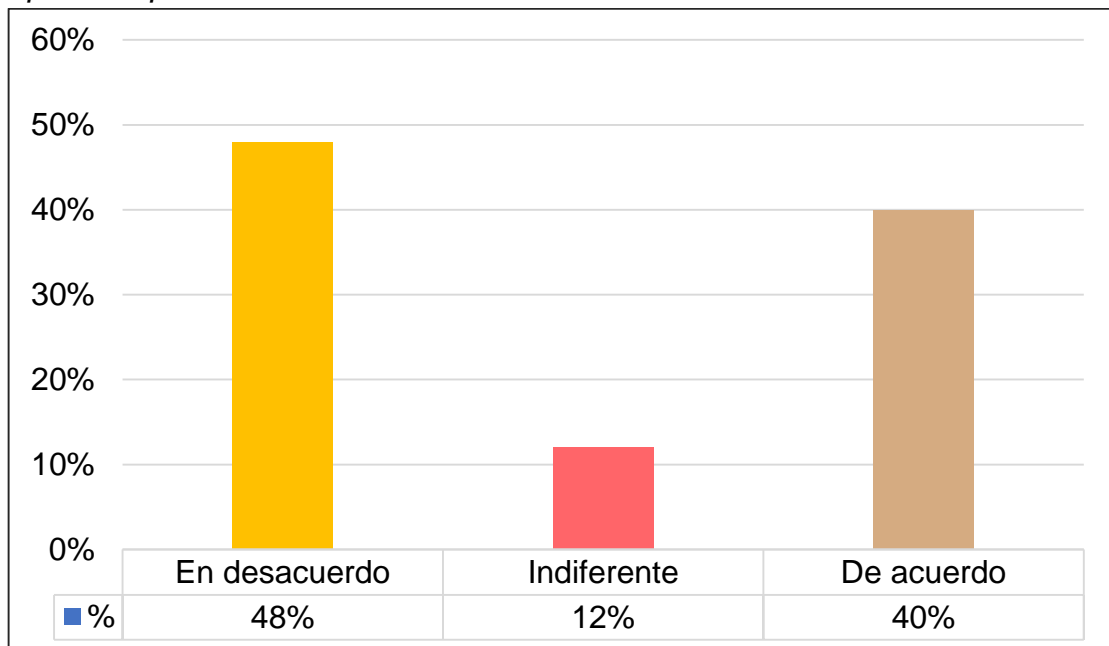
Tabla 11.

Variación de la tenencia del menor durante la época de pandemia es viable.

Escalas de medición	F	%
En desacuerdo	24	48%
Indiferente	6	12%
De acuerdo	20	40%
Total	50	100%

Nota: Resultados de la variación de la tenencia del menor durante la época de pandemia es viable.

Figura 11. ¿Cree usted que la variación de la tenencia del menor durante la época de pandemia es viable?



Nota: Resultados de la variación de la tenencia del menor durante la época de pandemia es viable.

Según la tabla 11 y figura 11, se demuestra que con respecto a si la variación de la tenencia del menor durante las épocas de pandemia es viable, el 48% de los padres encuestados manifestaron estar en desacuerdo, el 12% se mostraron indiferentes, mientras que 40% indicaron estar de acuerdo.

¿Cree usted que la petición de la tenencia del menor durante la época de pandemia es viable?

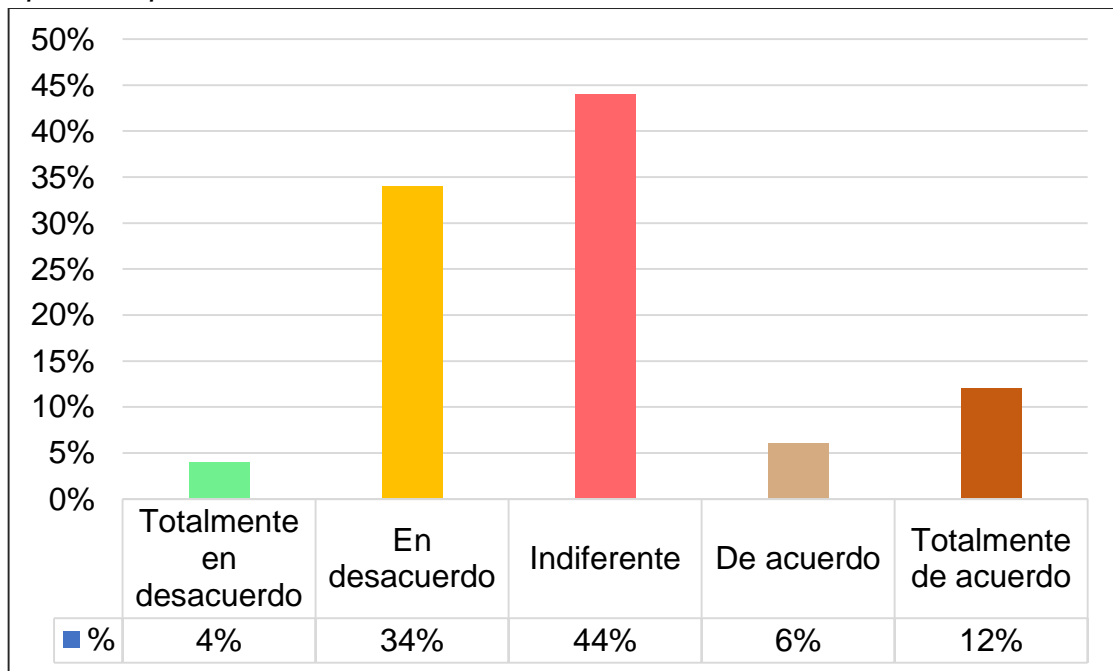
Tabla 12.

Petición de la tenencia del menor es viable.

Escalas de medición	F	%
Totalmente en desacuerdo	2	4%
En desacuerdo	17	34%
Indiferente	22	44%
De acuerdo	3	6%
Totalmente de acuerdo	6	12%
Total	50	100%

Nota: Resultados de la petición de la tenencia del menor es viable.

Figura 12. ¿Cree usted que la petición de la tenencia del menor durante la época de pandemia es viable?



Nota: Resultados de la petición de la tenencia del menor es viable.

En lo que respecta a que, si la petición de la tenencia del menor durante las épocas de pandemia es viable, el 4% de los padres indicaron estar totalmente en desacuerdo, el 34% señalaron estar en desacuerdo, mientras que el 44% de los padres se mostraron indiferentes, asimismo el 6% indicaron estar de acuerdo y el 12% totalmente de acuerdo.

¿Cree usted que la opinión del menor fue determinante para fijar al progenitor tenedor durante la época de pandemia?

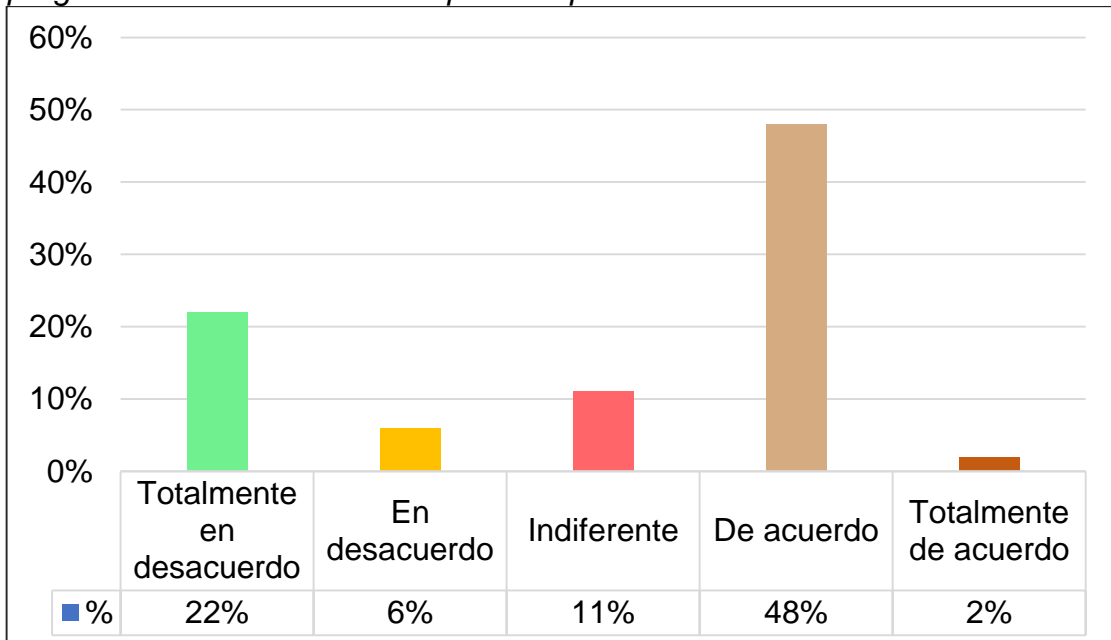
Tabla 13.

Opinión del menor fue determinante para fijar al progenitor tenedor.

Escalas de medición	F	%
Totalmente en desacuerdo	11	22%
En desacuerdo	3	6%
Indiferente	11	11%
De acuerdo	24	48%
Totalmente de acuerdo	1	2%
Total	50	100%

Nota: Resultados de la opinión del menor fue determinante para fijar al progenitor tenedor.

Figura 13. *¿Cree usted que la opinión del menor fue determinante para fijar al progenitor tenedor durante la época de pandemia?*



Nota: Resultados de la opinión del menor fue determinante para fijar al progenitor tenedor.

Según la tabla 13 y figura 13, para conocer si la opinión del menor fue determinante para fijar al progenitor tenedor durante la época de pandemia, los resultados obtenidos demostraron que el 22% de los padres aludieron estar totalmente en desacuerdo, el 6% en desacuerdo, el 11% se mostraron indiferentes, mientras que el 48% señalaron estar de acuerdo y el 2% totalmente de acuerdo.

¿Cree usted que la modificación de las resoluciones concernientes a la tenencia durante la época de pandemia es viable?

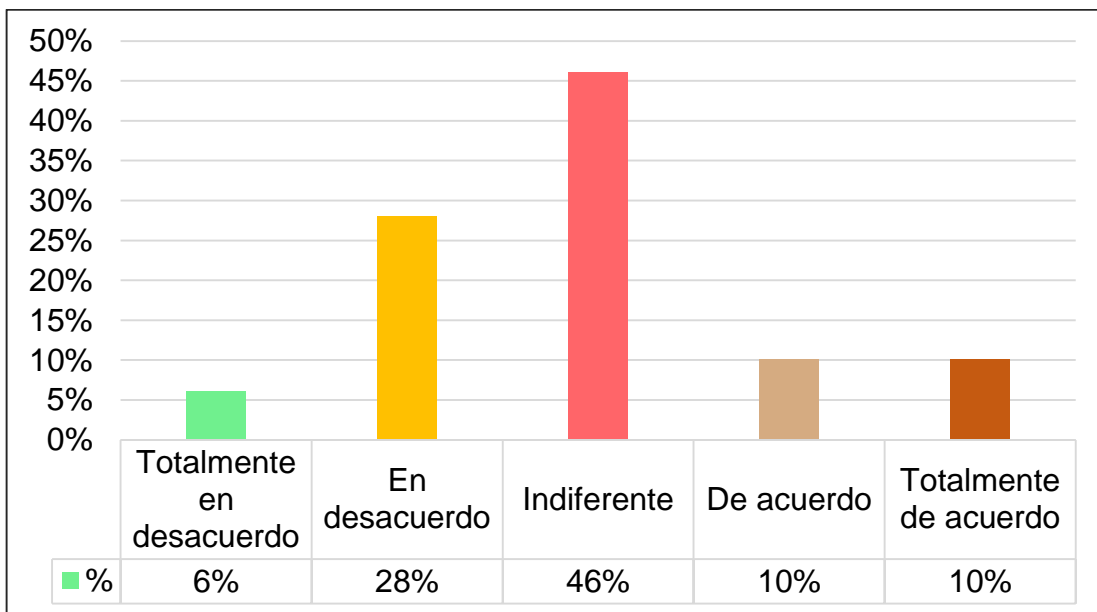
Tabla 14.

Viabilidad de las modificaciones de las resoluciones concernientes a la tenencia.

Escalas de medición	F	%
Totalmente en desacuerdo	3	6%
En desacuerdo	14	28%
Indiferente	23	46%
De acuerdo	5	10%
Totalmente de acuerdo	5	10%
Total	50	100%

Nota: Resultados de la encuesta sobre la Viabilidad de las modificaciones de las resoluciones concernientes a la tenencia.

Figura 14. *¿Cree usted que la modificación de las resoluciones concernientes a la tenencia durante la época de pandemia es viable?*



Nota: Resultados de la encuesta sobre la Viabilidad de las modificaciones de las resoluciones concernientes a la tenencia.

En la tabla 14 y figura 14, se evidencia que los resultados obtenidos permitieron confirmar que el 6% de los padres encuestado señalaron estar totalmente en desacuerdo en lo concerniente a que la modificación de las resoluciones concernientes a la tenencia durante la época de pandemia, asimismo el 28% indicaron estar en desacuerdo, mientras que el 46% de los padres se mostraron indiferentes, asimismo el 10% señalaron estar de acuerdo y el 10% indicaron estar totalmente de acuerdo.

¿Cree usted que la tenencia provisional durante la época de pandemia es viable?

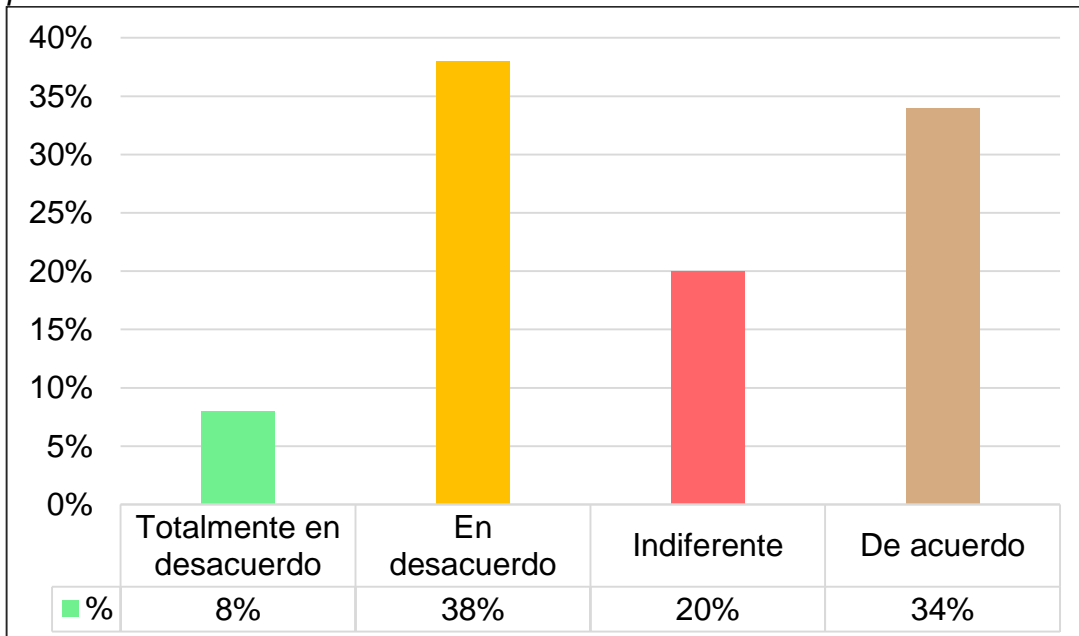
Tabla 15.

Viabilidad sobre la tenencia provisional durante la época de pandemia.

Escalas de medición	F	%
Totalmente en desacuerdo	4	8%
En desacuerdo	19	38%
Indiferente	10	20%
De acuerdo	17	34%
Total	50	100%

Nota: Resultados de la encuesta aplicada sobre la Viabilidad sobre la tenencia provisional durante la época de pandemia.

Figura 15. ¿Cree usted que la tenencia provisional durante la época de pandemia es viable?



Nota: Resultados de la encuesta aplicada sobre la Viabilidad sobre la tenencia provisional durante la época de pandemia.

En la tabla 15 y figura 15, los resultados obtenidos con respecto a que, si la tenencia provisional durante la pandemia es viable, el 8% señalaron estar totalmente en desacuerdo, el 38% de los padres afirmaron estar en desacuerdo, mientras que el 20% de los padres encuestados señalaron estar indiferente y el 34% señalaron estar de acuerdo.

¿Cree usted que la extensión del régimen de visitas es una opción favorable para el menor durante la época de pandemia?

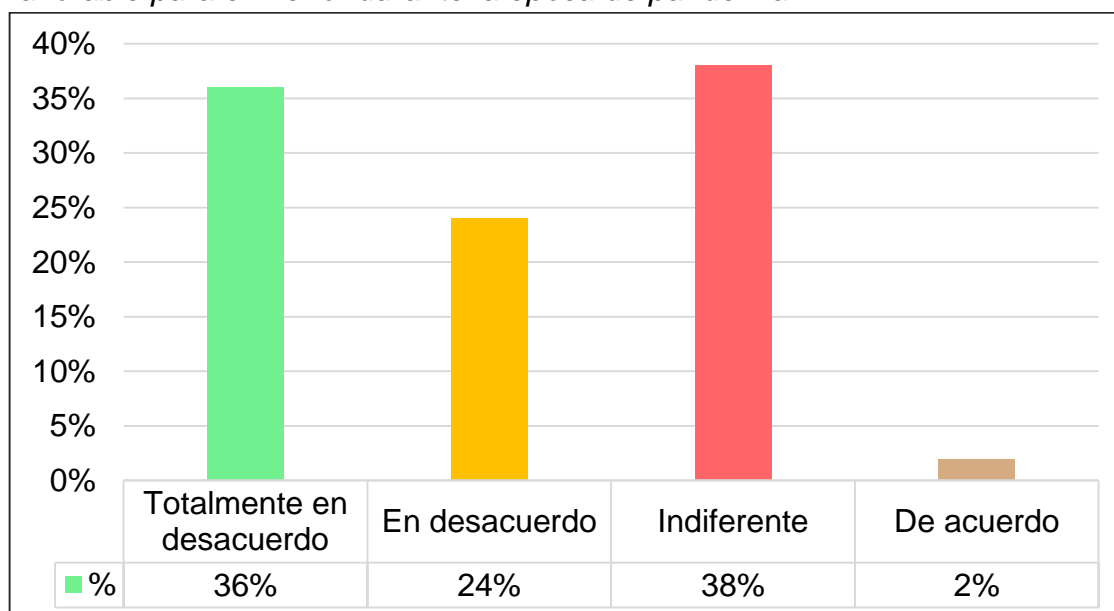
Tabla 16.

Opinión favorable sobre extensión del régimen de visitas para el menor.

Escalas de medición	F	%
Totalmente en desacuerdo	18	36%
En desacuerdo	12	24%
Indiferente	19	38%
De acuerdo	1	2%
Total	50	100%

Nota: Resultados de la encuesta sobre la opinión favorable sobre extensión del régimen de visitas para el menor.

Figura 16. *¿Cree usted que la extensión del régimen de visitas es una opción favorable para el menor durante la época de pandemia?*



Nota: Resultados de la encuesta sobre la opinión favorable sobre extensión del régimen de visitas para el menor.

De acuerdo con lo detallado en la tabla 16 y figura 16, los resultados con respecto a que, si la extensión del régimen de visitas es una opción favorable para el menor durante la época de pandemia, se confirmó que el 55% de los padres encuestados señalaron estar totalmente en desacuerdo, en cambio el 45% de los padres se mostraron indiferentes ante ello.

¿Cree usted que la modificación del régimen de visitas es una opción favorable para el menor durante la época de pandemia?

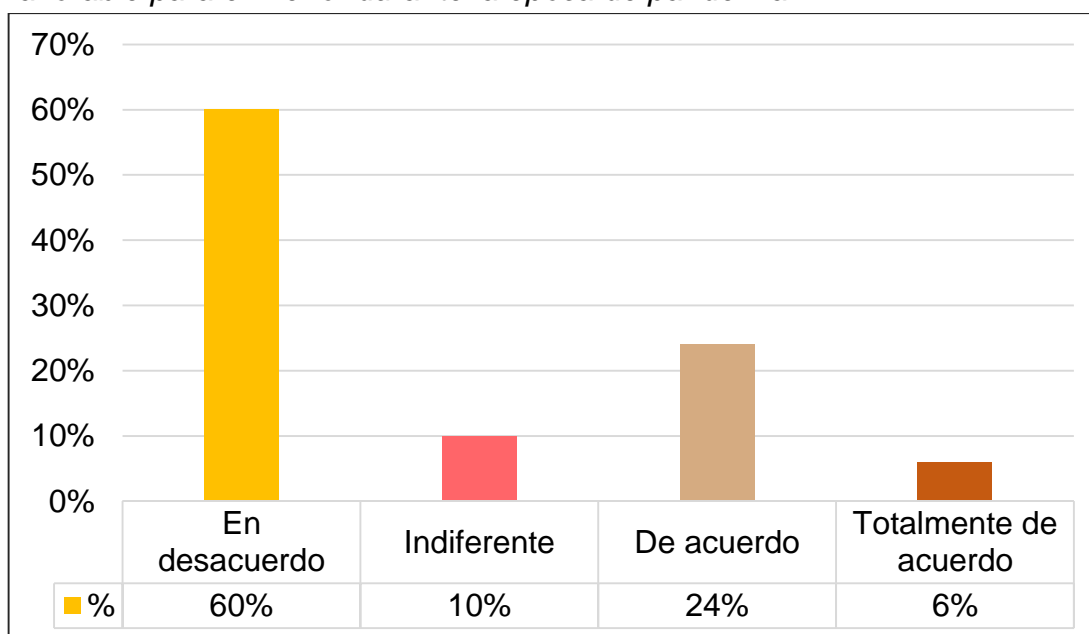
Tabla 17.

Modificación del régimen de visitas

Escalas de medición	F	%
En desacuerdo	30	60%
Indiferente	5	10%
De acuerdo	12	24%
Totalmente de acuerdo	3	6%
Total	50	100%

Nota: Resultados de la encuesta sobre la modificación del régimen de visitas

Figura 17. ¿Cree usted que la modificación del régimen de visitas es una opción favorable para el menor durante la época de pandemia?



Nota: Resultados de la encuesta sobre la modificación del régimen de visitas.

En la tabla 17 y figura 17, se detallan los resultados sobre si la modificación del régimen de vistas es una opción favorable para el menor, donde el 60% de los padres manifestaron estar en desacuerdo, el 10% se mostraron indiferentes el 24% indicaron estar de acuerdo y el 6% aludieron estar totalmente de acuerdo.

¿Cree usted que el incumplimiento del régimen de visitas es justificable durante la época de pandemia?

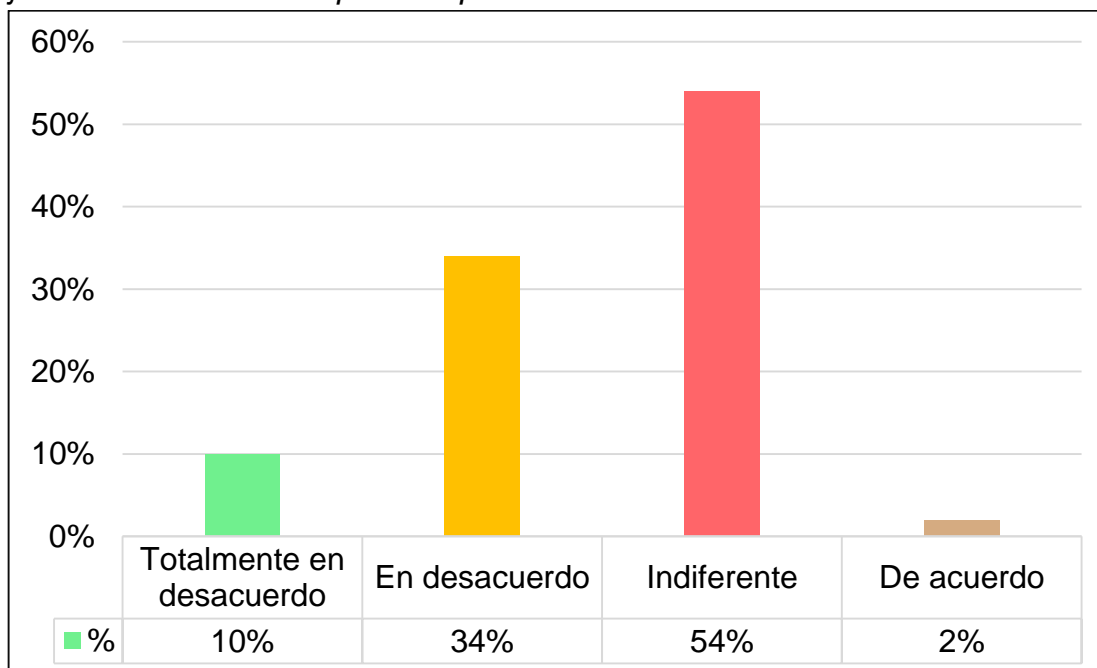
Tabla 18.

Justificación de Incumplimiento del régimen de visitas

Escalas de medición	F	%
Totalmente en desacuerdo	5	10%
En desacuerdo	17	34%
Indiferente	27	54%
De acuerdo	1	2%
Total	50	100%

Nota: Resultados de la encuesta aplicada sobre la justificación de Incumplimiento del régimen de visitas

Figura 18. ¿Cree usted que el incumplimiento del régimen de visitas es justificable durante la época de pandemia?



Nota: Resultados de la encuesta aplicada sobre la justificación de Incumplimiento del régimen de visitas

Según la tabla 18 y figura 18, los resultados obtenidos revelaron que 10% de los padres encuestados señalaron estar totalmente en desacuerdo de que el incumplimiento del régimen de visitas fue justificable durante las épocas de pandemia, asimismo el 34% indicaron estar en desacuerdo, mientras que el 54% de los padres se mostraron indiferentes y solo el 2% señalaron estar de acuerdo

¿Cree usted que la suspensión del régimen de visitas es la opción más favorable para el menor durante la época de pandemia?

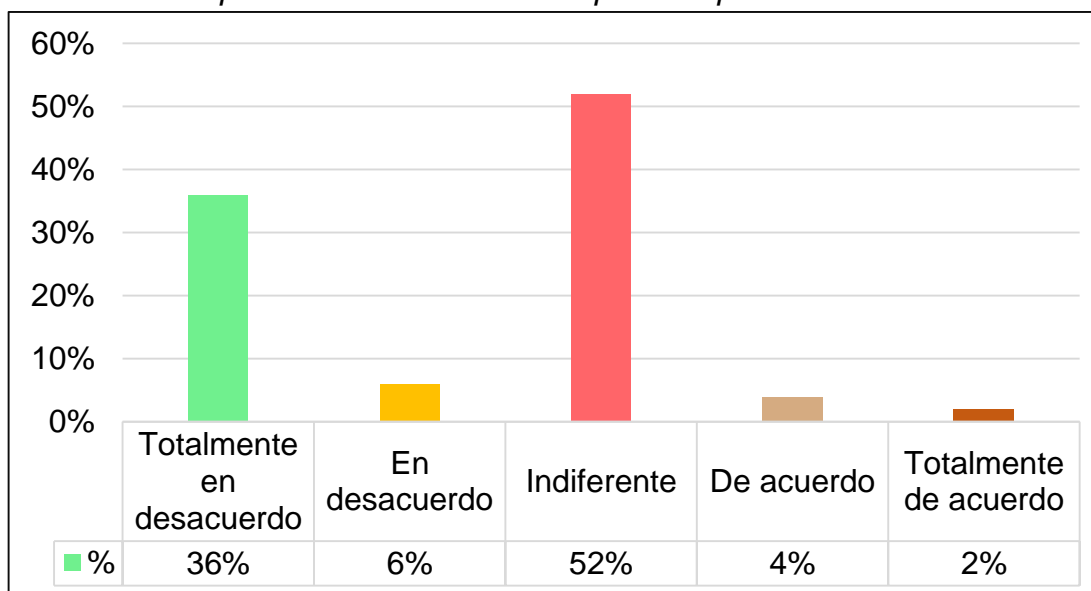
Tabla 19.

Opción de suspensión del régimen de visitas.

Escalas de medición	F	%
Totalmente en desacuerdo	18	36%
En desacuerdo	3	6%
Indiferente	26	52%
De acuerdo	2	4%
Totalmente de acuerdo	1	2%
Total	50	100%

Nota: Resultados de la encuesta sobre la opción de suspensión del régimen de visitas.

Figura 19. ¿Cree usted que la suspensión del régimen de visitas es la opción más favorable para el menor durante la época de pandemia?



Nota: Resultados de la encuesta sobre la opción de suspensión del régimen de visitas.

Conforme a los resultados en la tabla 19 y figura 19, se confirmó sobre si la suspensión del régimen de visitas durante la pandemia fue la opción más favorable para el menor, donde el 36% de los padres señalaron estar totalmente en desacuerdo, el 6% en desacuerdo, asimismo el 52% de los padres se mostraron indiferentes, mientras que el 4% señalaron estar de acuerdo y el 2% aludieron estar totalmente de acuerdo.

¿Cree usted que el régimen de visitas empleando las medidas de bioseguridad correspondientes, durante la época de pandemia, garantiza el bienestar e integridad del menor?

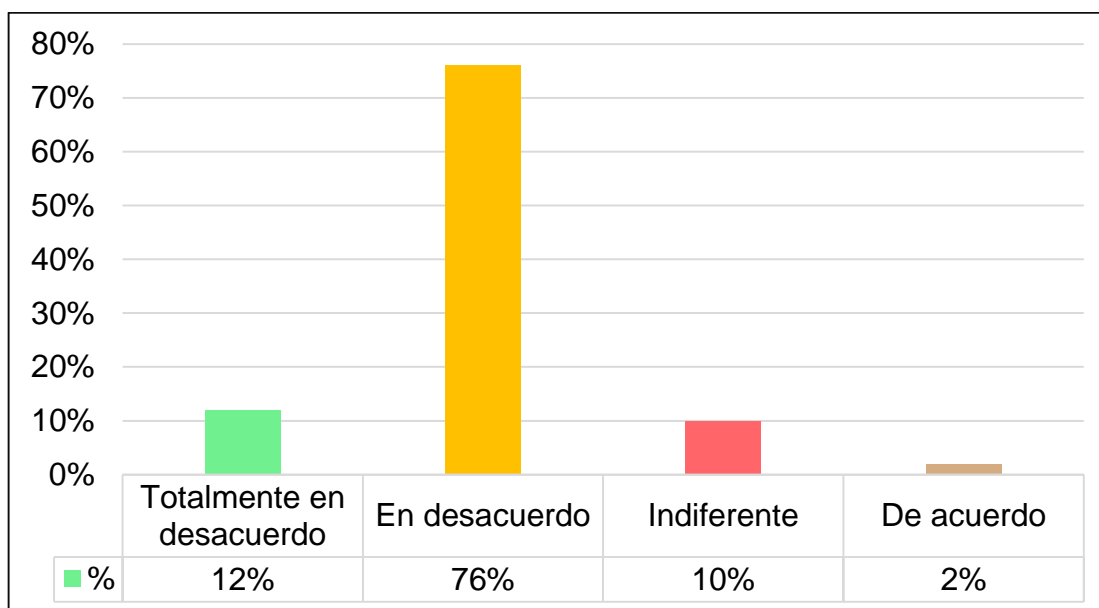
Tabla 20.

Medidas de bioseguridad para garantiza el bienestar e integridad del menor.

Escalas de medición	F	%
Totalmente en desacuerdo	6	12%
En desacuerdo	38	76%
Indiferente	5	10%
De acuerdo	1	2%
Total	50	100%

Nota: Resultados de la encuesta sobre las medidas de bioseguridad para garantiza el bienestar e integridad del menor.

Figura 20. ¿Cree usted que el régimen de visitas empleando las medidas de bioseguridad correspondientes, durante la época de pandemia, garantiza el bienestar e integridad del menor?



Nota: Resultados de la encuesta sobre las medidas de bioseguridad para garantiza el bienestar e integridad del menor.

De acuerdo a lo detallado en la tabla 20 y figura 20, con respecto a que si el régimen de visitas empleando las medidas de bioseguridad correspondientes, durante la época de pandemia, garantiza el bienestar e integridad del menor, los resultados obtenidos revelaron que el 12% de los padres señalaron estar totalmente en desacuerdo, el 76% en desacuerdo, mientras que el 10% de los padres se mostraron indiferentes y 2% de acuerdo.

Resultados inferenciales

Con la finalidad de dar solución a cada uno de los objetivos planteados, fue importante constatar si las frecuencias de los datos recopilados por cada variable provienen o no de una distribución normal, por tal motivo se hizo uso de la prueba de normalidad Shapiro-Wilk para muestras menores a 50 participantes, ($n=50 \leq 50$), teniendo de este modo los siguientes resultados:

Tabla 21.

Prueba de normalidad

Variables y dimensiones	Shapiro-Wilk		
	Estadístico	gl	Sig.
Aplicación de criterios jurídicos	0.936	50	0.001
Principio del interés superior del niño	0.918	50	0.002
Tutela y consejo de familia	0.944	50	0.002
Derechos fundamentales de los niños y adolescentes	0.971	50	0.003
Tenencia y régimen de visitas	0.904	50	0.001

Nota: SPSS 26

Nota:

De acuerdo a lo detallado en la tabla 21, los resultados obtenidos de la prueba de normalidad Shapiro-Wilk para muestras ≤ 50 , demostraron que los datos recopilados de la variable aplicación de criterios jurídicos y sus dimensiones no provienen de una distribución normal, al igual que la variable tenencia y régimen de visitas, ello debido a que el nivel de significancia fue menor a 0.05, por tal motivo para determinar el grado de correlación entre las variables se empleó la prueba no paramétrica Rho de Spearman.

HIPÓTESIS ESPECÍFICA

Primera hipótesis específica

1. Planteo de hipótesis

Ha. El principio del interés superior del niño se relaciona de manera significativa con la tenencia y régimen de visitas en épocas de pandemia.

Ho: El principio del interés superior del niño no se relaciona de manera significativa con la tenencia y régimen de visitas en épocas de pandemia.

2. Regla para contrastar hipótesis

Si Valor $p > 0.05$, se acepta la H_0 . Si Valor $p < 0.05$, se rechaza H_0

3. Estadística para contrastar hipótesis

Tabla 22.

Relación - Principio del interés superior del niño / tenencia y régimen de vistas

				Principio del interés superior del niño	Tenencia y régimen de visitas
Rho de Spearman	Principio del interés superior del niño	Coeficiente de correlación	de	1.000	0.865**
				Sig. (bilateral)	0.000
	Tenencia y régimen de visitas	Coeficiente de correlación	de	50	50
				Sig. (bilateral)	0.000
		N	50	50	

Nota: SPSS 26

4. Interpretación

Como el Valor $p = 0.000 < 0.05$, se rechaza la Hipótesis Nula y podemos afirmar, con un 95% de probabilidad que:

- El principio del interés superior del niño tiene una relación de manera significativa con la tenencia y régimen de visitas en épocas de pandemia.
- La correlación del principio del interés superior del niño con la tenencia y régimen de visitas en épocas de pandemia ($r = 0,865$) es de 86.5 %, de manera positiva alta.

Segunda hipótesis específica

1. Planteo de hipótesis

Ha. La tutela y consejo de familia se relacionan de manera significativa con la tenencia y régimen de visitas en épocas de pandemia.

Ho: La tutela y consejo de familia no se relacionan de manera significativa con la tenencia y régimen de visitas en épocas de pandemia.

2. Regla para contrastar hipótesis

Si Valor $p > 0.05$, se acepta la H_0 . Si Valor $p < 0.05$, se rechaza H_0

3. Estadística para contrastar hipótesis

Tabla 23.

Relación – Tutela y consejo de familia / tenencia y régimen de visitas

			Tutela y consejo de familia	Tenencia y régimen de visitas
Rho de Spearman	Tutela y consejo de familia	Coefficiente de correlación	1.000	,861**
		Sig. (bilateral)		0.000
		N	50	50
	Tenencia y régimen de visitas	Coefficiente de correlación	,861**	1.000
		Sig. (bilateral)	0.000	
		N	50	0

Nota: SPSS 26

4. Interpretación

Como el Valor $p = 0.000 < 0.05$, se rechaza la Hipótesis Nula y podemos afirmar, con un 95% de probabilidad que:

- a.-El principio del interés superior del niño tiene una relación de manera significativa con la tenencia y régimen de visitas en épocas de pandemia.
- b.-La correlación del principio del interés superior del niño con la tenencia y régimen de visitas en épocas de pandemia ($r = 0,861$) es de 86.1 %, de manera positiva alta.

Tercera hipótesis específica

1. Planteo de hipótesis

Ha. La medida los derechos fundamentales de los niños y adolescentes se relaciona de manera significativa con la tenencia y régimen de visitas en épocas de pandemia.

Ho: La medida los derechos fundamentales de los niños y adolescentes no se relaciona de manera significativa con la tenencia y régimen de visitas en épocas de pandemia.

2. Regla para contrastar hipótesis

Si Valor $p > 0.05$, se acepta la H_0 . Si Valor $p < 0.05$, se rechaza H_0

3. Estadística para contrastar hipótesis

Tabla 24.

Relación – Derechos fundamentales / tenencia y régimen de vistas

		Derechos fundamentales de los niños y adolescentes	Tenencia y régimen de visitas
Rho de Spearman	Derechos fundamentales de los niños y adolescentes	Coeficiente de correlación Sig. (bilateral) N	1.000 50
	Tenencia y régimen de visitas	Coeficiente de correlación Sig. (bilateral) N	,890** 0.000 50

Nota: SPSS 26

4. Interpretación

Como el Valor $p = 0.000 < 0.05$, se rechaza la Hipótesis Nula y podemos afirmar, con un 95% de probabilidad que:

a.- La medida los derechos fundamentales de los niños y adolescentes se relaciona de manera significativa con la tenencia y régimen de visitas en épocas de pandemia.

b.-La correlación de los derechos fundamentales de los niños y adolescentes con la tenencia y régimen de visitas en épocas de pandemia ($r = 0,890$) es de 89 %, positiva alta.

HIPÓTESIS GENERAL

1. Planteo de hipótesis

Ha: Las medidas de aplicación de los criterios jurídicos se relacionan directamente con la con la tenencia y el régimen de visitas en épocas de pandemia.

Ho: Las medidas de aplicación de los criterios jurídicos no se relaciona directamente con la con la tenencia y el régimen de visitas en épocas de pandemia.

2. Regla para contrastar hipótesis

Si Valor $p > 0.05$, se acepta la H_0 . Si Valor $p < 0.05$, se rechaza H_0

3. Estadística para contrastar hipótesis

Tabla 25.

Relación – Derechos fundamentales / tenencia y régimen de vistas

			Aplicación de criterios jurídicos	Tenencia y régimen de visitas
Rho de Spearman	Aplicación de criterios jurídicos	Coeficiente de correlación	1.000	,935**
		Sig. (bilateral)		0.000
	Tenencia y régimen de visitas	N	50	50
		Coeficiente de correlación	,935**	1.000
		Sig. (bilateral)	0.000	
		N	50	50

Nota: SPSS 26

4. Interpretación

Como el Valor $p = 0.000 < 0.05$, se rechaza la Hipótesis Nula y podemos afirmar, con un 95% de probabilidad que:

a.-La aplicación de criterios jurídicos tiene relación directa con la tenencia y regímenes de visitas.

b.-La Correlación de la aplicación de criterios jurídicos con la tenencia y regímenes de visitas ($r = 0,935$) es de 93.5 % positiva alta.

3.2. Discusión de resultados

Con la finalidad de dar solución a cada uno de los objetivos planteados, fue necesario la aplicación de instrumentos elaborados en función a las variables y dimensiones, las mismas que fueron direccionadas a la muestra del estudio, revelando de este modo los siguientes resultados:

En cuanto al primer objetivo Determinar la relación que existe entre el principio del interés superior del niño con la tenencia y régimen de visitas en épocas de pandemia, los resultados obtenidos en la Tabla 22, se evidencia un significancia bilateral de ($p\text{-valor} = 0.000 < 0.05$), con un nivel de correlación positiva alta ($r =$

0,865) con un 86.5 %, entre los principio del interés superior del niño y la tenencia y régimen de visitas en épocas de pandemia; datos que al ser comparados con el estudio realizado por Fuentes (2020) *“La vulneración del principio del Interés Superior del Menor por el incumplimiento del régimen de visitas”*., quien concluyó que existe relación significativa entre el principio del interés superior del menor y el incumplimiento del régimen de visitas, por cuanto se confirmó una correlación estadística ($Rho=0,774$), con nivel de significancia <0.05 , es decir, alcanzó un ($p\text{-valor}=0.001$), lo cual indica una correlación positiva alta. Podemos afirmar que la problemática del régimen de visitas es que, en la Ley N^a 27337 del Código de la Niñez y Adolescente en el Título I Capítulo I, artículo 74, sobre el deber de los padres de velar por el desarrollo integral de sus hijos, la obligatoriedad del mismo, existe un nivel alto de incumplimiento del régimen de visitas por parte de los padres, vulnerando con ello los derechos del menor, el cual es mantener contacto con el padre que no tiene la custodia del mismo, motivo por el cual los jueces en base a la jurisprudencia doctrinaria sobre la defensa de los derechos del niño proceden a emitir sentencia condenatorias a los padres por desacato y desobediencia del régimen de visitas, no obstante, los padres demandados alegaban justificándose de que la pandemia era la principal razón por la cual no cumplía con sus deberes para con sus hijos, no siendo evidencia suficiente y aceptada por los jueces para que incumpliera con su régimen de visitas. Según la teoría de Anna Freud, la adolescencia es una etapa del desarrollo de la personalidad teniendo que solucionar lo complejo y que existen mecanismos de defensa como la intelectualización o racionalización. Donde la Intelectualización o racionalización se minimiza la ansiedad no implicándose personalmente en aquellas cuestiones que les afectan directamente.

En lo concerniente al segundo objetivo específico, analizar la relación que existe entre la tutela y consejo de familia con la tenencia y régimen de visitas en épocas de pandemia, los resultados de la Tabla 23 muestran *una significancia bilateral de ($p\text{-valor}=0.000<0.05$)*, con un nivel coeficiente correlacional alta de (0,861) de 86.1% entre la tutela y consejo de familia con la tenencia y régimen de visitas en épocas de pandemia se relaciona

significativamente con la tenencia y régimen de visitas. Datos al ser comparados con Carrillo, J. (2019), en su tesis *“El nivel de daño moral y psicológico del niño y adolescente por el incumplimiento del régimen de visitas en las instituciones familiares del Segundo Juzgado de Familia del distrito de Tarapoto, 2018”*, concluye que el alto nivel de daño moral y psicológico de los niños por la deficiente tutela y consejo de familia influyó significativamente en el incumplimiento del régimen de visitas, por cuanto la prueba de correlación Rho de Spearman confirmó un p-valor de 0.004 y un coeficiente de correlación cuyo valor alcanzado fue (0.849), en la Ley N^o 27337 del Código de la Niñez y Adolescente en el Capítulo III, artículo 88, 89, sobre Las visitas y regímenes de visitas expresa que los padres que no ejerzan la Patria Potestad tienen derecho a visitar a sus hijos, para lo cual deberán acreditar con prueba suficiente el cumplimiento o la imposibilidad del cumplimiento de la obligación. El Juez, respetando en lo posible el acuerdo de los padres, dispondrá un Régimen de Visitas adecuado al Principio del Interés Superior del Niño y del Adolescente y podrá variarlo de acuerdo a las circunstancias, en resguardo de su bienestar. El padre o la madre que haya sido impedido o limitado de ejercer el derecho de visitar a su hijo podrá interponer la demanda correspondiente acompañando la partida de nacimiento que acredite su entroncamiento. Lo cual demuestra que mientras mayor sea el nivel de incumplimiento del régimen de visitas por parte de los progenitores, entonces mayor será el daño moral y psicológico que se ocasione al menor por la deficiente tutela y consejo de familia al que se encuentran vinculados.

Con respecto al tercer objetivo específico, Establecer la relación que existe entre los derechos fundamentales de los niños y adolescentes con la tenencia y régimen de visitas en épocas de pandemia, los resultados de la Tabla 24 muestran *una* significancia bilateral de ($p\text{-valor}=0.000<0.05$), un coeficiente correlacional de positiva alta de (0,890) de 89% entre los derechos fundamentales de los niños y adolescentes con la tenencia y régimen de visitas en épocas de pandemia; datos al contrastado con la tesis de Chávez (2017), quien concluye que los principales criterios jurídicos utilizados por el Juzgado de Familia – Chimbote para analizar y determinar si se otorga o no la tenencia

compartida son aquellos vinculados a al cumplimiento de los derechos fundamentales del menor en custodia, teniendo de este modo en consideración la proximidad del domicilio de los progenitores, la capacidad de los padres para mantener un modelo educativo común, la disponibilidad de los padres para mantener el trato directo con los hijos en el periodo alterno correspondiente y por último la capacidad de los padres para mantener un acuerdo de cooperación activo y de responsabilidad; corroborando de este modo que existe relación significativa entre los criterios jurídicos en base a los derechos fundamentales y la determinación de la tenencia compartida del menor en custodia. Según La Convención sobre los Derechos del Niño: el cambio de paradigma y el acceso a la justicia, el eje central del discurso tutelar es la idea de hacer el “bien” a los niños y adolescentes, quienes necesitan de la intervención irrestricta, sin límite, por parte de los adultos para lograr su adecuado desarrollo; esta idea de “bien” siempre recibía el contenido por parte del adulto. Se estereotipa a los niños como incapaces, necesitados de “tutela”, lo que genera una idea errónea hacia esta población, que se traduce en relaciones verticales con el adulto.

Por último, en lo que respecta al objetivo general, Establecer la relación que existe entre la medida de aplicación de los criterios jurídicos con la tenencia y el régimen de visitas en épocas de pandemia. Los resultados de la Tabla 25 muestran *una significancia bilateral de ($p\text{-valor}=0.000<0.05$)*, con un coeficiente correlacional alta de (0,935) de 93.5% entre las medidas de aplicación de los criterios jurídicos con la tenencia y el régimen de visitas. Contrastados con la investigación de Campos (2021), quien concluyó que existe relación significativa y directa entre los criterios jurídicos y el régimen especial de visitas de forma virtual, por cuanto se confirmó una significancia bilateral cuyo $p\text{-valor}=0.002$, con una correlación estadística de ($r=0.754$), lo cual refleja un vínculo directo entre el principio del interés superior del niño y el derecho a tener un régimen de visitas virtual por cuanto contribuye en la protección del derecho de libre desarrollo del menor en custodia. Todo lo anterior se sustenta en la Ley No 27337 del Código de la Niñez y Adolescente en el Capítulo II, Tenencia del Niño y el Adolescente, Artículo 81-87, en tal sentido, todo criterio

o determinación que se tome en referencia al niño y el adolescente deben encauzarse directamente hacia el bienestar y al respeto de sus derechos de libre desarrollo del menor en custodia.

3.3. Aporte práctico (Propuesta)

PROYECTO DE LEY N°

**LEY QUE MODIFICA EL ARTICULO 84º
AGREGANDO EL NUMERAL D) DEL
CODIGO DE LOS NIÑOS Y
ADOLESCENTES.**

La bachiller Luna Pinchi Gina Aurora, identificado con DNI 44274311, de la Facultad de Derecho y Humanidades de la Universidad Señor de Sipán, ejerciendo el derecho de iniciativa Legislativa, que establece el artículo 107º de la Constitución Política del Estado, presento el siguiente Proyecto de Ley:

**LEY QUE PROPONE LA MODIFICACIÓN EL ARTICULO 84º AGREGANDO EL
NUMERAL D) DEL CODIGO DE LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES.**

I. Exposición de motivos

En el artículo 84 nos hace mención que; en caso de no existir acuerdo sobre la tenencia, en cualquiera de sus modalidades, el juez resolverá teniendo en cuenta lo siguiente:

- a) El menor permanecerá con el padre con el cual tuvo más cercanía durante más tiempo, verificando siempre que sea lo favorable.
- b) El menor de tres años de edad, siempre estará a la tutela de la mamá; y
- c) para el que no logre la custodia del menor, se debe establecer una normativa de visitas coherente.

En cualquier supuesto, el encargado judicial, dará importancia a la custodia, a quien brinde mayor garantías de los derechos del menor y siempre a mantener interacción con el que no logre la tenencia.

Lo que se busca en la presente modificatoria es que no se pierda la comunicación del padre/madre con el niño, niña o adolescente y con ningún familiar del que no obtenga la tenencia, asimismo establecer la visita mediante nuestro medio tecnológico como son; (Google meet, Zoom, Whatsapp, Facebook, Skipe) que se

realizan mediante video llamadas, que haciendo un análisis exhaustivo sobre la problemática actual que hoy vivimos en base a esta pandemia COVID – 19 y otras enfermedades, los (as) Tutores por seguridad y el bienestar del niño, niña y adolescente, han restringido las visitas del padre/madre a sus menores hijos, se ha llegado a una conclusión que dichas restricciones con respecto a la pandemia, para que haya comunicación constante con el padre/madre y el menor, aplicar el criterio de que el régimen de visitas para el que carezca de la tenencia, se apliquen todos los días el régimen de visitas virtual para salvaguardar el contacto y la comunicación permanente de los menores con el progenitor en aplicación del Código de los Niños y Adolescentes, evitando la vulneración de los derechos del menor, asimismo aplicando para aquellos padres que hayan contraído alguna enfermedad que pueda afectar al menor o adolescente. Ejemplo si un padre le toca sábado y domingo su régimen de visita y resulta que no puede realizar la visita por vulneración a un contagio o se encuentra en un lugar donde es expuesto a contagiarse por el COVID -19 o alguna enfermedad, como Infecciones respiratorias de vías bajas, Sida, Enfermedades diarreicas, Tuberculosis, Malaria, Meningitis, Hepatitis B aguda, Sarampión; sería una variación para que el Régimen de Visitas sea de manera virtual todos los días bajo supervisión y garantizando la continuidad de los servicios del equipo multidisciplinario, a efectos de orientar a los progenitores, incluyendo también en cada fecha importante para el niño, niña o adolescente salvaguardando sus derechos como a la vida, alimentación, educación, salud, identidad, agua, libertad de expresión, y protección.

De acuerdo con el DL N° 1297, que estuvo orientado a la protección de menores sin cuidado parental o en riesgo de perder la tenencia, este brinda regulaciones de los procesos de riesgo y falta de protección de la familia, con la intención de garantizar la seguridad total de los menores que estén en dicha situación de inseguridad, dando garantías para que viva, crezca y se desarrolle en un entorno familiar, de igual forma, es necesario que se mejore la mediación del Ministerio Público, en dichos procesos y poder flexibilizar los trámites para publicación de veredictos, porque dicho retrasos, impide la capacidad de poder aplicar acciones protectoras en el tiempo adecuado y sensato.

Es en base a los datos relatados, es que se formula la presente modificatoria, buscando en sí, el favorecimiento de un libre y adecuado régimen comunicacional y de contacto paterno/materno filial entre los menores con sus padres no custodios; para salvaguardar el contacto y la comunicación permanente.

Sustentando lo expuesto, según el Código de los Niños, Niñas y Adolescentes, se observa en los que señala:

Artículo 3.- Vivir en un clima sano. Los menores se reservan el privilegio de vivir en un clima sólido y naturalmente ajustado.

Artículo 5º.- Libertad. Los menores se reservan la opción de vivir libremente. Ninguno será confinado o que se vulnere su libertad. Se rechazan las instancias de detención por solicitud judicial o infracción escandalosa de la norma penal.

Artículo 8º.- Vivir en familia. Los menores se reservan la opción de vivir, desarrollarse y fomentarse en el seno de seres queridos. Los que no tienen una familia regular se reservan la opción de crecer en un clima familiar razonable. El menor no puede ser aislados de su familia, salvo las condiciones singulares que reglamentariamente se caractericen y con el único fin de salvaguardarlos. Los tutores deben garantizar que sus hijos reciban la atención necesaria para su desarrollo legítimo extenso.

Tal cual, lo podemos observar, en base a los fundamentos de hecho, es de necesidad, que el equipo multidisciplinario se encargue de verificar exhaustivamente el ambiente donde residirá el menor con el Tutor (a) y por quienes estarán conformado su familia, asimismo verificar la visita virtual del menor con el padre/madre.

Para concluir, se propone al Juez encargado del proceso determinar una sentencia justa por el bienestar del menor, salvaguardando sus derechos para con sus padres y no perder la comunicación entre ellos.

II. Fórmula Legal

➤ Objetivo

Modificar el artículo 84, agregando el literal o numeral d), del Código de los Niños, Niñas y Adolescentes.

➤ **Modificatoria:**

d). Que no se pierda la comunicación del padre/madre con el niño, niña o adolescente y con ningún familiar del que no obtenga la tenencia, asimismo establecer la visita mediante la tecnología como son; (Google meet, Zoom, Whatsapp, Facebook, Skipe), que haciendo un análisis exhaustivo sobre la problemática actual que se vive en base a esta pandemia COVID – 19 y otras enfermedades.

III. Análisis costo - beneficio

La presente iniciativa legislativa, de ser aprobada y promulgada; no generara costo al Estado, mucho menos su implementación, toda vez que busca garantizar el derecho de los titulares del bien, como bien se estableció en la exposición de motivos.

IV. Disposiciones finales

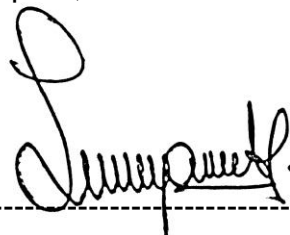
Primero: Adecuación de normas.

La presente ley se adecuará a la Normativa Nacional en un plazo no mayor de 30 días calendario

Segundo: Vigencia:

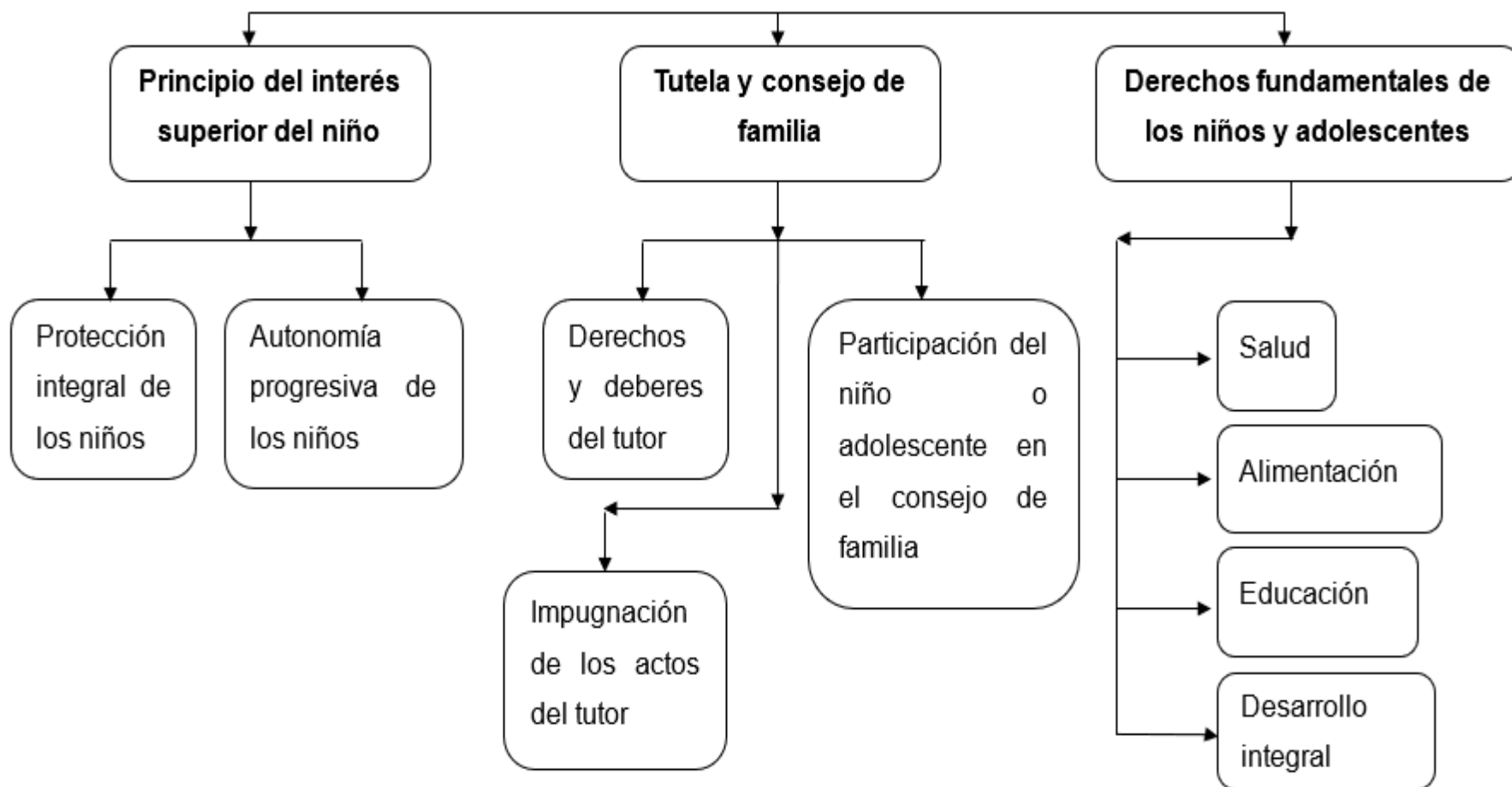
La presente, entrará en vigencia el día siguiente de su publicación en el Diario El Peruano. Comuníquese al Señor Presidente para su promulgación.

Tarapoto, 16 de Julio del 2021.



Gina Aurora Luna Pinchi

FLUJOGRAMA DE APLICACIÓN DE CRITERIOS PARA TENENCIA Y REGIMEN DE VISTAS



IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

4.1. Conclusiones

Tras los resultados obtenidos con respecto a cada uno de los objetivos planteados, se concluye lo siguiente:

- En cuanto al primer objetivo específico, se concluye que como el Valor $p = < 0.05$, podemos afirmar, con un 95% de probabilidad que, el principio del interés superior del niño se relaciona significativamente con la tenencia y régimen de visitas con un coeficiente de correlación de (0,865) 86.5%, lo cual indica una correlación positiva alta.
- En cuanto al segundo objetivo específico, se concluye que como el Valor $p = 0.000 < 0.05$, podemos afirmar, con un 95% de probabilidad que, la tutela y consejo de familia se relaciona significativamente con la tenencia y régimen de visitas, con un coeficiente de correlación de (0,861) 86.1%, lo cual indica una correlación positiva alta.
- En cuanto al tercer objetivo específico, se concluye que como el Valor $p = < 0.05$, podemos afirmar, con un 95% de probabilidad que, los derechos fundamentales de los niños y adolescentes se relaciona significativamente con la tenencia y régimen de visitas, con un coeficiente de correlación de (0,890) 89%, lo cual indica una correlación positiva alta.
- En cuanto al primer objetivo general, se concluye que como el Valor $p = 0.0 < 0.05$, podemos afirmar, con un 95% de probabilidad que, la aplicación de criterios jurídicos se relaciona significativamente en la tenencia y régimen de visitas, con un coeficiente de correlación de (0,935) 93.5%, lo cual indica una correlación positiva alta.
- Por último, en relación al cuarto objetivo sobre el diseño de propuesta, se diseñó una propuesta de criterios jurídicos con la perspectiva de mejorar y tener efectos favorables sobre la tenencia del tutor y regímenes de visitas a las personas progenitoras que carezcan de la tenencia en épocas de pandemia.

4.2. Recomendaciones

De acuerdo a las conclusiones se recomienda lo siguiente:

- Por el bienestar emocional de los niños o adolescentes, se recomienda que en los casos de divorcio o separación parental la tenencia de los niños, niñas o adolescente debe determinarse en común acuerdo entre los padres y de no existir acuerdo alguno la tenencia la resolverá un Juez especializado; en este caso debemos propiciar un sentido de justicia y equidad, al establecer normas que involucren la coparentalidad más idónea, que permita a los hijos el mayor disfrute de la presencia y los cuidados de ambos padres, para salvaguardar el interés superior del niño, niña o adolescente.
- A los Jueces de familia, se sugiere que en los casos sobre determinación de tenencia y régimen de visitas se establezca un procedimiento específico para que los padres cumplan con sus responsabilidades impuestas por el Juez, asimismo se recomienda que la asistente social realizar un control mensual o trimestral con la finalidad de verificar que la tutela y consejo de familia se realice de forma correcta garantizando de este modo el bienestar del niño, niña o adolescente.
- A la Corte Superior de Justicia de San Martín y al Colegio de Abogados, se recomienda realizar charlas motivacionales específicamente en el campo o materia del derecho de familia, con el fin de evitar la vulneración de los derechos fundamentales del niño, niña o adolescente respecto al régimen de visitas, asimismo se sugiere a los padres respetar la decisión tomada por el juez sobre el régimen de visitas, además en el caso de que la tenencia del menor en custodia sea otorgada a la madre o viceversa, éstos no debe negar el derecho al padre visitante a poder ver a su hijo.
- Se recomienda al Juez competente de los casos de tenencia y régimen de visitas, aplicar muy bien los criterios jurídicos respecto a la tenencia y régimen de visitas ante cualquiera de los padres que otorga el derecho de tenencia y tener en cuenta el informe multidisciplinario ante cualquier decisión tomada.

- Por último, se recomienda al Juez competente de los casos de tenencia y régimen de visitas, aplicar muy bien los criterios jurídicos mejorando la determinación de una sentencia con respecto a la tenencia y régimen de visitas ante cualquiera de los padres que otorga el derecho, verificando mediante el equipo multidisciplinario si tiene el derecho de ser el tutor (a) del menor, con las respectivas evaluaciones correspondientes; como psicológicos, económicos, laborales, familiar.

REFERENCIAS

- Arbaiza, L. (2019). *Cómo elaborar una tesis de grado*. ESAN Ediciones
- Arnau, F. (2020). La oposición sin causa de los menores al régimen de visitas. *Actualidad Jurídica Iberoamericana*, (13), 410-443. http://www.revista-aji.com/wp-content/uploads/2020/09/14._Federico_Arnau_pp._410-443.pdf
- Badaraco, V. (2018). La tenencia compartida en el Ecuador, ¿Una necesidad?. *Espirales Revista Multidisciplinaria de investigación*, 2(19), 30-39. <http://revistaespirales.com/index.php/es/article/view/330/241>
- Baena, G. (2017). *Metodología de la investigación*. (3ª ed.). Grupo Editorial Patria
- Becerra, G. (2019). *Valoración de la violencia familiar psicológica y su influencia en el otorgamiento del régimen de visitas del agresor tramitado en los Juzgados de Familia de Tarapoto, 2017*. [Tesis de pregrado, Universidad César Vallejo]. Repositorio Digital Institucional. <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/49230>
- Bermeo-Cabrera, F. y Pauta-Cedillo, W. (2020). Vulneración en el principio de igualdad en la tenencia de hijos menores de edad. *Polo del Conocimiento*, 5(8), 1114-1133. <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/7554377.pdf>
- Bermúdez, M. (2012). *Derecho procesal de familia. Aproximación crítica no convencional a los procesos de familia*. Editorial San Marcos.
- Bordignon, N. (2005). El desarrollo psicosocial de Eric Erikson. El diagrama epigenético del adulto. *Revista Lasallista de Investigación*, 2(2), 50-63. <https://www.redalyc.org/pdf/695/69520210.pdf>
- Campos, A. (2021). *Criterios jurídicos para establecer un régimen especial de visitas virtuales para el progenitor agresor en los procesos de tenencia*. [Tesis de grado, Universidad Privada Antonio Guillermo Urrelo]. Repositorio Institucional. <https://bit.ly/3qdrh3A>
- Carrasco, S. (2019). *Metodología de la investigación científica: Pautas metodológicas para diseñar y elaborar el proyecto de investigación* (19ª ed.). Editorial San Marcos
- Carrillo, J. (2019). *El nivel de daño moral y psicológico del niño y adolescente por el incumplimiento del régimen de visitas en las instituciones familiares del Segundo Juzgado de Familia del distrito de Tarapoto, 2018* [Tesis de

- pregrado, Universidad Nacional de San Martín]. Repositorio Institucional. <http://repositorio.unsm.edu.pe/handle/11458/3816>
- Chávez, L. (2017). *Criterios que determinan la tenencia compartida en el Juzgado de Familia – Chimbote, 2017: Interés Superior del Niño*. [Tesis de pregrado, Universidad César Vallejo]. Repositorio Digital Institucional. <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/12607>
- Congreso de la República del Perú. (2000, 21 de julio). *Ley N°27337. Aprueba el Nuevo Código de los Niños y Adolescentes*. Diario Oficial El Peruano. <https://www.mimp.gob.pe/files/direcciones/dga/nuevo-codigo-ninos-adolescentes.pdf>
- Consejo Ejecutivo (2020). *Resolución Administrativa N°000374-2020-CE-PJ. Aprueban la Directiva N°021-2020-CE-PJ, denominada “Protocolo del Régimen de Visitas Supervisado”*. Diario Oficial El Peruano. <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/aprueban-la-directiva-n-021-2020-ce-pj-denominada-protoco-resolucion-administrativa-no-000374-2020-ce-pj-1915514-6/>
- De la Cruz, J. y Domínguez, R. (2020). *Vulneración del principio del interés superior del niño en razón al incumplimiento del régimen de visitas*. [Tesis de pregrado, Universidad César Vallejo]. Repositorio Digital Institucional. <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/53429>
- Diario Oficial El Peruano (02 de enero del 2021). *Judicatura aprueba reglas para el régimen de visitas*. <https://elperuano.pe/noticia/112778-judicatura-aprueba-reglas-para-el-regimen-de-visitas>
- Díaz, M. (2015). Alienación parental: Su relación con los institutos de régimen de visitas y tenencia. *Revista IN IURE*, 1(5), 109-127. <https://revistaelectronica.unlar.edu.ar/index.php/iniure/article/view/148/143>
- Fariña, F., Seijo, D., Fernández-Hermelo, M. y Vázquez, M. (2020). Gestión del régimen de visitas, intercambios y comunicación con los hijos e hijas durante la pandemia de la Covid-19. *Publicaciones*, 50(1), 23-41. <https://doi.org/10.30827/publicaciones.v50i1.15942>
- Fariña, F., Seijo, D., Fernández-Hermelo, M. y Vázquez, M. (2020). Gestión del régimen de visitas, intercambios y comunicación con los hijos e hijas durante

- la pandemia de la COVID-19. *Publicaciones*, 50(1), 23-41.
<https://revistaseug.ugr.es/index.php/publicaciones/article/view/15942>
- Fernández, W. (2017). La alienación parental como causa de variación de la tenencia. *Vox Juris*, 33(1), 223-240.
<https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/6058750.pdf>
- Fuentes, K. (2020). *La vulneración del principio del Interés Superior del Menor por el incumplimiento del régimen de visitas*. [Tesis de pregrado, Universidad Central del Ecuador]. Repositorio Digital.
<http://www.dspace.uce.edu.ec/handle/25000/23352>
- García, J. (2019). *Criterios para establecer la tenencia compartida de los hijos en los procesos tramitados en el segundo Juzgado de Familia Tarapoto, 2016-2017*. [Tesis de pregrado, Universidad César Vallejo]. Repositorio Digital Institucional. <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/39546>
- García-Lozano, S. (2016). El interés superior del niño. *Anuario mexicano de derecho internacional*, 16, 131-157.
http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1870-46542016000100131
- Guamán, D. (2018). Reforma del régimen de tenencia por incumplimiento reiterado del régimen de visitas. *Revista Caribeña de Ciencias Sociales*, 1(1), 1-11.
<https://www.eumed.net/rev/caribe/2018/03/reforma-regimen-tenencia.html>
- Herrera, M. y Lathrop, F. (2017). Relaciones jurídicas entre progenitores e hijos desde la perspectiva legislativa latinoamericana. *Revista de Derecho Privado*, (32), 143-173.
<https://www.redalyc.org/jatsRepo/4175/417555389006/html/index.html>
- Jordán, J. y Mayorga, N. (2018). El Régimen de Visitas tras la Separación de los Padres. Casos Ambato. (Ecuador). *Verba Luris*, (40), 49-63.
<https://revistas.unilibre.edu.co/index.php/verbaiuris/article/view/1557>
- Jordán, J. y Mayorga, N. (2018). El régimen de visitas tras la separación de los padres: Caso Ambato – Ecuador. *Revista Verba Luris*, 13(40), 49-63.
<https://doi.org/10.18041/0121-3474/verbaiuris.40.1557>
- López-Contreras, R. (2015). Interés superior de los niños y niñas: Definición y contenido. *Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales, Niñez y Juventud*, 13(1), 51-70. <http://www.scielo.org.co/pdf/rlcs/v13n1/v13n1a02.pdf>

- Muñoz, J. (2015). La evaluación pericial psicológica de idoneidad de custodia y régimen de visitas en los procedimientos de violencia de género en el contexto legal español. *Psicopatología Clínica, Legal y Forense*, 15(1), 131-154. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6377742>
- Rabossi, E. (1990). La teoría de los derechos humanos naturalizada. *Revista del Centro de Estudios Constitucionales*, (5), 159-175. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=1049162>
- Riveros, L. (2019, 7 de junio). Criterios para determinar la tenencia del menor [Casación 3023-2017, Lima]. *LP Pasión por el Derecho*. <https://lpderecho.pe/criterios-determinar-tenencia-del-menor/>
- Romero, D. (2020). *Papás separados no pueden visitar a sus hijos por el covid-19 en Ecuador*. Sociedad. <https://www.elcomercio.com/tendencias/sociedad/padre-visita-hijos-coronavirus-custodia.html>
- Tapia, J. (2020). *Obstrucción de vínculos parentales en el ejercicio del régimen de visitas de niños, niñas y adolescentes: Un estudio de casos desde la práctica judicial – Cuenca 2015 – 2017*. [Tesis de maestría, Universidad Técnica de Ambato]. Repositorio Digital. <https://repositorio.uta.edu.ec/bitstream/123456789/31834/1/FJCS-POSG-236.pdf>
- Valderrama, S. (2019). *Pasos para elaborar proyectos de investigación científica: Cuantitativa, cualitativa y mixta*. (11ª Reimpresión). Editorial San Marcos
- Zárate, A. (2016). ALEXY Robert, Teoría de los derechos fundamentales. *Cuestiones constitucionales*, (17), 1-13. <https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/cuestiones-constitucionales/article/view/5822/7696>

ANEXOS

Anexo 1. Matriz de consistencia

TÍTULO: LA APLICACIÓN DE CRITERIOS JURÍDICOS A TENERSE EN CUENTA EN LA TENENCIA Y RÉGIMEN DE VISITAS EN ÉPOCAS DE PANDEMIA

VARIABLES	PROBLEMA	HIPÓTESIS	OBJETIVOS
<p>INDEPENDIENTE: APLICACIÓN DE CRITERIOS JURÍDICOS</p>	<p>GENERAL ¿Qué relación existe entre los criterios jurídicos con la tenencia y el régimen de visitas en épocas de pandemia en la ciudad de Juanjuí, 2022?</p> <p>ESPECÍFCOS ¿De qué manera el principio del interés superior del niño se relaciona con la tenencia y régimen de visitas en épocas de pandemia?</p>	<p>GENERAL Hi: La aplicación de criterios jurídicos se relaciona significativamente con la tenencia y régimen de visitas en épocas de pandemia. Ho: La aplicación de criterios jurídicos no se relaciona significativamente con la tenencia y régimen de visitas en épocas de pandemia.</p> <p>ESPECÍFCOS H1. El principio del interés superior del niño se relaciona de manera significativa con la tenencia y régimen de visitas en épocas de pandemia.</p>	<p>GENERAL Establecer la relación entre los criterios jurídicos y la tenencia y el régimen de visitas en épocas de pandemia en la ciudad de Juanjuí, 2022</p> <p>ESPECÍFCOS O1. Determinar de qué manera el principio del interés superior del niño se relaciona con la tenencia y régimen de visitas en épocas de pandemia.</p>
<p>DEPENDIENTE: TENENCIA Y RÉGIMEN DE VISITAS</p>	<p>¿De qué manera la tutela y consejo de familia se relaciona con la tenencia y régimen de visitas en épocas de pandemia?</p> <p>¿De qué manera los derechos fundamentales de los niños y adolescentes se relacionan con la tenencia y régimen de visitas en épocas de pandemia?</p> <p>¿En qué medida la propuesta de aplicación de criterios jurídicos permitirá mejorar los derechos y medidas sobre la tenencia y régimen de visitas en épocas de pandemia?</p>	<p>H2. La tutela y consejo de familia se relaciona de manera significativa con la tenencia y régimen de visitas en épocas de pandemia.</p> <p>H3. Los derechos fundamentales de los niños y adolescentes se relacionan de manera significativa con la tenencia y régimen de visitas en épocas de pandemia.</p> <p>H4. La propuesta de aplicación de criterios jurídicos permitirá mejorar los derechos y medidas sobre la tenencia y régimen de visitas en épocas de pandemia.</p>	<p>O2. Analizar de qué manera la tutela y consejo de familia se relaciona con la tenencia y régimen de visitas en épocas de pandemia.</p> <p>O3. Establecer de qué manera los derechos fundamentales de los niños y adolescentes se relaciona con la tenencia y régimen de visitas en épocas de pandemia.</p> <p>O4. Diseñar una propuesta de aplicación de criterios jurídicos para mejorar los derechos y medidas sobre la tenencia y régimen de visitas en épocas de pandemia.</p>



CUESTIONARIO

El presente cuestionario tiene como propósito evaluar la aplicación de criterios jurídicos a tenerse en cuenta en la tenencia y régimen de visitas en épocas de pandemia. Por lo cual se requiere que lea de manera detallada y responda con sinceridad cada una de las preguntas formuladas teniendo en consideración lo siguiente:

Totalmente en desacuerdo (1)	En desacuerdo (2)	Indiferente (3)	De acuerdo (4)	Totalmente de acuerdo (5)
---------------------------------	----------------------	--------------------	-------------------	------------------------------

Nº	APLICACIÓN DE CRITERIOS JURÍDICOS	ESCALA				
DIMENSIÓN: PRINCIPIO DEL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO		1	2	3	4	5
1.	¿Cree usted que se ha velado por la protección integral del menor durante la época de pandemia?					
2.	¿Cree usted que se ha velado por la autonomía progresiva del menor durante la época de pandemia?					
3.	¿Cree usted que se ha respetado el interés superior del niño o adolescente durante la época de pandemia?					
DIMENSIÓN: TUTELA Y CONSEJO DE FAMILIA		1	2	3	4	5
4.	¿Cree usted que ha cumplido sus derechos y deberes como tutor del menor durante la época de pandemia?					
5.	¿Cree usted que el menor pudo impugnar sus actos durante la época de pandemia?					
6.	¿Cree usted que el menor pudo participar de forma activa en el consejo de familia durante la época de pandemia?					

DIMENSIÓN: DERECHOS FUNDAMENTALES DE LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES		1	2	3	4	5
7.	¿Cree usted que respetó el derecho a la salud del menor durante la época de pandemia?					
8.	¿Cree usted que respetó el derecho a la alimentación del menor durante la época de pandemia?					
9.	¿Cree usted que respetó el derecho a la educación del menor durante la época de pandemia?					
10.	¿Cree usted que respetó el derecho al desarrollo integral del menor durante la época de pandemia?					

CUESTIONARIO

El presente cuestionario tiene como propósito evaluar la tenencia y régimen de visitas en épocas de pandemia. Por lo cual se requiere que lea de manera detallada y responda con sinceridad cada una de las preguntas formuladas teniendo en consideración lo siguiente:

Totalmente en desacuerdo (1)	En desacuerdo (2)	Indiferente (3)	De acuerdo (4)	Totalmente de acuerdo (5)
---------------------------------	----------------------	--------------------	-------------------	------------------------------

Nº	TENENCIA Y RÉGIMEN DE VISITAS	ESCALA				
		1	2	3	4	5
DIMENSIÓN: TENENCIA						
1.	¿Cree usted que la variación de la tenencia del menor durante la época de pandemia es viable?					
2.	¿Cree usted que la petición de la tenencia del menor durante la época de pandemia es viable?					
3.	¿Cree usted que la opinión del menor fue determinante para fijar al progenitor tenedor durante la época de pandemia?					
4.	¿Cree usted que la modificación de las resoluciones concernientes a la tenencia durante la época de pandemia es viable?					
5.	¿Cree usted que la tenencia provisional durante la época de pandemia es viable?					
DIMENSIÓN: RÉGIMEN DE VISITAS		1	2	3	4	5
6.	¿Cree usted que la extensión del régimen de visitas es una opción favorable para el menor durante la época de pandemia?					
7.	¿Cree usted que la modificación del régimen de visitas es una opción favorable para el menor durante la época de pandemia?					
8.	¿Cree usted que el incumplimiento del régimen de visitas es justificable durante la época de pandemia?					

9.	¿Cree usted que la suspensión del régimen de visitas es la opción más favorable para el menor durante la época de pandemia?					
10.	¿Cree usted que el régimen de visitas empleando las medidas de bioseguridad correspondientes, durante la época de pandemia, garantiza el bienestar e integridad del menor?					

Anexo 3. Ficha de validación de los instrumentos de recolección de datos

FICHA DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO POR JUICIO DE EXPERTOS

1. NOMBRE DEL JUEZ		CARLOS WILDER QUINTANA VASQUEZ
2.	PROFESIÓN	ABOGADO
	ESPECIALIDAD	PENAL
	GRADO ACADÉMICO	MAGISTER EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL
	EXPERIENCIA PROFESIONAL (AÑOS)	16 AÑOS
	CARGO	ABOGADO
TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN: LA APLICACIÓN DE CRITERIOS JURÍDICOS A TENERSE EN CUENTA EN LA TENENCIA Y RÉGIMEN DE VISITAS EN ÉPOCAS DE PANDEMIA		
3. DATOS DEL TESISISTA		
3.1	NOMBRES Y APELLIDOS	LUNA PINCHI GINA AURORA
3.2	ESCUELA PROFESIONAL	DERECHO
4. INSTRUMENTO EVALUADO		<ul style="list-style-type: none"> 1. Entrevista () 2. Cuestionario (X) 3. Lista de Cotejo () 4. Diario de campo ()
5. OBJETIVOS DEL INSTRUMENTO		<p><u>GENERAL:</u> Establecer la relación que existe entre la medida de aplicación de los criterios jurídicos con la tenencia y el régimen de visitas en épocas de pandemia.</p> <p><u>ESPECÍFICOS:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> 1- Determinar la relación que existe entre el principio del interés superior del niño con la tenencia y régimen de visitas en épocas de pandemia. 2- Analizar la relación que existe entre la tutela y consejo de familia con la tenencia y régimen de visitas en épocas de pandemia. 3- Establecer la relación que existe entre los derechos fundamentales de los niños y adolescentes con la tenencia y régimen de visitas en épocas de pandemia. 4- Diseñar una propuesta de aplicación de criterios jurídicos para medidas de tenencia y régimen de visitas en épocas de pandemia.

A continuación, se le presentan los indicadores en forma de preguntas o propuestas para que usted los evalúe marcando con un aspa (x) en "A" si está de TOTALMENTE DE ACUERDO o "D" si está en TOTALMENTE EN DESACUERDO. ASIMISMO, SI ESTÁ EN DESACUERDO POR FAVOR ESPECIFIQUE SUS SUGERENCIAS

N°	6. DETALLE DE LOS ITEMS DEL INSTRUMENTO	ALTERNATIVAS
01	<p>¿Cree usted que se ha velado por la protección integral del menor durante la época de pandemia?</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Totalmente en desacuerdo 2. En desacuerdo 3. Indiferente 4. De acuerdo 5. Totalmente de acuerdo 	<p>A (X) D ()</p> <p>SUGERENCIAS:</p>
02	<p>¿Cree usted que se ha velado por la autonomía progresiva del menor durante la época de pandemia?</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Totalmente en desacuerdo 2. En desacuerdo 3. Indiferente 4. De acuerdo 5. Totalmente de acuerdo 	<p>A (X) D ()</p> <p>SUGERENCIAS:</p>
03	<p>¿Cree usted que se ha respetado el interés superior del niño o adolescente durante la época de pandemia?</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Totalmente en desacuerdo 2. En desacuerdo 3. Indiferente 4. De acuerdo 5. Totalmente de acuerdo 	<p>A (X) D ()</p> <p>SUGERENCIAS:</p>
04	<p>¿Cree usted que ha cumplido sus derechos y deberes como tutor del menor durante la época de pandemia?</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Totalmente en desacuerdo 2. En desacuerdo 3. Indiferente 4. De acuerdo 5. Totalmente de acuerdo 	<p>A (X) D ()</p> <p>SUGERENCIAS:</p>


05	<p>¿Cree usted que el menor pudo impugnar sus actos durante la época de pandemia?</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Totalmente en desacuerdo 2. En desacuerdo 3. Indiferente 4. De acuerdo 5. Totalmente de acuerdo 	<p>A () D (X)</p> <p>SUGERENCIAS:</p> <p>La decisión de impugnar no será del menor sino del juez, él es quien velara por el bienestar del menor.</p>
06	<p>¿Cree usted que el menor pudo participar de forma activa en el consejo de familia durante la época de pandemia?</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Totalmente en desacuerdo 2. En desacuerdo 3. Indiferente 4. De acuerdo 5. Totalmente de acuerdo 	<p>A (X) D ()</p> <p>SUGERENCIAS:</p>
07	<p>¿Cree usted que respetó el derecho a la salud del menor durante la época de pandemia?</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Totalmente en desacuerdo 2. En desacuerdo 3. Indiferente 4. De acuerdo 5. Totalmente de acuerdo 	<p>A (X) D ()</p> <p>SUGERENCIAS:</p>
08	<p>¿Cree usted que respetó el derecho a la alimentación del menor durante la época de pandemia?</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Totalmente en desacuerdo 2. En desacuerdo 3. Indiferente 4. De acuerdo 5. Totalmente de acuerdo 	<p>A (X) D ()</p> <p>SUGERENCIAS:</p>
09	<p>¿Cree usted que se respetó el derecho a la educación del menor durante la época de pandemia?</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Totalmente en desacuerdo 2. En desacuerdo 3. Indiferente 4. De acuerdo 5. Totalmente de acuerdo 	<p>A (X) D ()</p> <p>SUGERENCIAS:</p>

10	<p>¿Cree usted que respetó el derecho al desarrollo integral del menor durante la época de pandemia?</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Totalmente en desacuerdo 2. En desacuerdo 3. Indiferente 4. De acuerdo 5. Totalmente de acuerdo 	<p>A (X) D ()</p> <p>SUGERENCIAS:</p>
11	<p>¿Cree usted que la variación de la tenencia del menor durante la época de pandemia es viable?</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Totalmente en desacuerdo 2. En desacuerdo 3. Indiferente 4. De acuerdo 5. Totalmente de acuerdo 	<p>A (X) D ()</p> <p>SUGERENCIAS:</p>
12	<p>¿Cree usted que la petición de la tenencia del menor durante la época de pandemia es viable?</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Totalmente en desacuerdo 2. En desacuerdo 3. Indiferente 4. De acuerdo 5. Totalmente de acuerdo 	<p>A (X) D ()</p> <p>SUGERENCIAS:</p>
13	<p>¿Cree usted que la opinión del menor fue determinante para fijar al progenitor tenedor durante la época de pandemia?</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Totalmente en desacuerdo 2. En desacuerdo 3. Indiferente 4. De acuerdo 5. Totalmente de acuerdo 	<p>A (X) D ()</p> <p>SUGERENCIAS:</p>
14	<p>¿Cree usted que la modificación de las resoluciones concernientes a la tenencia durante la época de pandemia es viable?</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Totalmente en desacuerdo 2. En desacuerdo 3. Indiferente 4. De acuerdo 5. Totalmente de acuerdo 	<p>A (X) D ()</p> <p>SUGERENCIAS:</p>

15	<p>¿Cree usted que la tenencia provisional durante la época de pandemia es viable?</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Totalmente en desacuerdo 2. En desacuerdo 3. Indiferente 4. De acuerdo 5. Totalmente de acuerdo 	<p>A (X) D ()</p> <p>SUGERENCIAS:</p>
16	<p>¿Cree usted que la extensión del régimen de visitas es una opción favorable para el menor durante la época de pandemia?</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Totalmente en desacuerdo 2. En desacuerdo 3. Indiferente 4. De acuerdo 5. Totalmente de acuerdo 	<p>A (X) D ()</p> <p>SUGERENCIAS:</p>
17	<p>¿Cree usted que la modificación del régimen de visitas es una opción favorable para el menor durante la época de pandemia?</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Totalmente en desacuerdo 2. En desacuerdo 3. Indiferente 4. De acuerdo 5. Totalmente de acuerdo 	<p>A (X) D ()</p> <p>SUGERENCIAS:</p>
18	<p>¿Cree usted que el incumplimiento del régimen de visitas es justificable durante la época de pandemia?</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Totalmente en desacuerdo 2. En desacuerdo 3. Indiferente 4. De acuerdo 5. Totalmente de acuerdo 	<p>A (X) D ()</p> <p>SUGERENCIAS:</p>
19	<p>¿Cree usted que la suspensión del régimen de visitas es la opción más favorable para el menor durante la época de pandemia?</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Totalmente en desacuerdo 2. En desacuerdo 3. Indiferente 4. De acuerdo 5. Totalmente de acuerdo 	<p>A (X) D ()</p> <p>SUGERENCIAS:</p>

20	<p>¿Cree usted que el régimen de visitas empleando las medidas de bioseguridad correspondientes, durante la época de pandemia, garantiza el bienestar e integridad del menor?</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Totalmente en desacuerdo 2. En desacuerdo 3. Indiferente 4. De acuerdo 5. Totalmente de acuerdo 	<p>A (X) D ()</p> <p>SUGERENCIAS:</p>
----	--	--

PROMEDIO OBTENIDO:	A (X) D ()
7. COMENTARIOS GENERALES	
<p>Por mi experiencia en el área civil, sostengo que para contrarrestar la tenencia y régimen de visitas será necesario reforzar medidas preventivas, porque la solución no es la inclusión de nuevas leyes, sino el mejoramiento de éstas, con propuestas legislativas para su correcta aplicación y aumento de sentencias en este tipo civil, por tratarse de casos que hoy en día han aumentado el promedio; se observa en nuestra región. También considero que debemos anteponernos al problema, y así evitar sancionar, pues este acto lo que el progenitor que no haya obtenido la tutela no pierda la comunicación entre el menor y el padre.</p>	
8. OBSERVACIONES:	
<p>En comparación con otros países como en los del viejo continente los casos de tenencia y régimen de visitas no se hayan diligenciado como es, porque no se tomaron en cuenta los criterios respectivos sobre el caso.</p>	


PODER JUDICIAL
CORTE SUPLENTE DE JUSTICIA SAN MARTIN

Carlos W. Quintana Vasquez
JUEZ (S)
MUZGADO INVESTIGACION PREPARATORIA
• L. QUITADOR • BELLAVISTA

Anexo 4. Índice de confiabilidad de los instrumentos de recolección de datos

Variable 1: Aplicación de criterios jurídicos

Resumen de procesamiento de casos			
		N	%
Casos	Válido	20	100,0
	Excluido ^a	0	,0
	Total	20	100,0

a. La eliminación por lista se basa en todas las variables del procedimiento.

Estadísticas de fiabilidad	
Alfa de Cronbach	N de elementos
,941	10

Estadísticas de total de elemento				
	Media de escala si el elemento se ha suprimido	Varianza de escala si el elemento se ha suprimido	Correlación total de elementos corregida	Alfa de Cronbach si el elemento se ha suprimido
¿Cree usted que se ha velado por la protección integral del menor durante la época de pandemia?	27,25	59,461	,899	,927
¿Cree usted que se ha velado por la autonomía progresiva del menor durante la época de pandemia?	27,00	69,053	,690	,938
¿Cree usted que se ha respetado el interés superior del niño o adolescente durante la época de pandemia?	26,90	68,305	,641	,940
¿Cree usted que ha cumplido sus derechos y deberes como tutor del menor durante la época de pandemia?	27,00	64,211	,826	,932
¿Cree usted que el menor pudo impugnar sus actos durante la época de pandemia?	27,15	56,871	,936	,926

¿Cree usted que el menor pudo participar de forma activa en el consejo de familia durante la época de pandemia?	26,90	65,463	,705	,937
¿Cree usted que respetó el derecho a la salud del menor durante la época de pandemia?	26,95	68,997	,615	,941
¿Cree usted que respetó el derecho a la alimentación del menor durante la época de pandemia?	26,80	65,432	,855	,931
¿Cree usted que respetó el derecho a la educación del menor durante la época de pandemia?	26,75	65,039	,812	,932
¿Cree usted que respetó el derecho al desarrollo integral del menor durante la época de pandemia?	26,85	62,976	,683	,940

Variable 2: Tenencia y régimen de visitas

Resumen de procesamiento de casos			
		N	%
Casos	Válido	20	100,0
	Excluido ^a	0	,0
	Total	20	100,0

a. La eliminación por lista se basa en todas las variables del procedimiento.

Estadísticas de fiabilidad	
Alfa de Cronbach	N de elementos
,945	10

Estadísticas de total de elemento				
	Media de escala si el elemento se ha suprimido	Varianza de escala si el elemento se ha suprimido	Correlación total de elementos corregida	Alfa de Cronbach si el elemento se ha suprimido
¿Cree usted que la variación de la tenencia del menor durante la época de pandemia es viable?	21,45	52,787	,868	,936
¿Cree usted que la petición de la tenencia del menor durante la época de pandemia es viable?	20,90	47,463	,910	,933
¿Cree usted que la opinión del menor fue determinante para fijar al progenitor tenedor durante la época de pandemia?	21,15	50,029	,784	,940
¿Cree usted que la modificación de las resoluciones concernientes a la tenencia durante la época de pandemia es viable?	21,05	47,103	,892	,934
¿Cree usted que la tenencia provisional durante la época de pandemia es viable?	21,35	51,818	,876	,935

¿Cree usted que la extensión del régimen de visitas es una opción favorable para el menor durante la época de pandemia?	21,95	51,734	,752	,941
¿Cree usted que la modificación del régimen de visitas es una opción favorable para el menor durante la época de pandemia?	21,30	48,958	,845	,936
¿Cree usted que el incumplimiento del régimen de visitas es justificable durante la época de pandemia?	21,65	57,082	,818	,943
¿Cree usted que la suspensión del régimen de visitas es la opción más favorable para el menor durante la época de pandemia?	21,95	51,734	,752	,941
¿Cree usted que el régimen de visitas empleando las medidas de bioseguridad correspondientes, durante la época de pandemia, garantiza el bienestar e integridad del menor?	21,90	61,358	,373	,953

Anexo 5. Base de datos

Base de datos sobre la aplicación de criterios jurídicos

	Ítem_1	Ítem_2	Ítem_3	Ítem_4	Ítem_5	Ítem_6	Ítem_7	Ítem_8	Ítem_9	Ítem_10	Criterios_jurídicos	Principio	Tutela_consejo	Derechos_fundamentales
1	4	4	3	5	5	5	4	5	5	5	45	11	15	19
2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	20	6	6	8
3	3	2	4	4	3	4	3	3	4	2	32	9	11	12
4	3	4	4	3	3	2	3	3	4	5	34	11	8	15
5	4	3	4	3	3	4	2	3	4	3	33	11	10	12
6	3	4	3	3	3	2	3	3	2	3	29	10	8	11
7	1	2	2	2	1	2	3	2	1	3	19	5	5	9
8	4	4	5	4	4	5	4	5	4	4	43	13	13	17
9	4	3	3	2	3	4	4	4	3	2	32	10	9	13
10	4	3	4	3	3	3	3	4	3	4	34	11	9	14
11	3	2	4	4	4	4	3	3	4	2	33	9	12	12
12	3	3	2	3	3	4	3	4	3	4	32	8	10	14
13	2	3	2	3	2	3	4	3	3	4	29	7	8	14
14	1	3	2	1	1	2	2	3	2	2	19	6	4	9
15	5	4	3	4	4	4	3	4	4	5	40	12	12	16
16	3	3	4	3	4	3	4	3	3	4	34	10	10	14
17	3	2	2	2	3	2	3	2	3	3	25	7	7	11
18	3	2	2	2	1	2	3	2	2	3	22	7	5	10
19	1	2	2	2	2	2	3	2	1	3	20	5	6	9
20	3	2	2	2	3	2	3	2	2	2	23	7	7	9
21	3	2	2	2	1	2	1	2	2	1	18	7	5	6
22	3	2	4	4	3	4	3	3	4	2	32	9	11	12

23	3	4	4	3	3	2	3	3	4	5	34	11	8	15
24	3	4	4	3	3	2	3	3	4	4	33	11	8	14
25	3	4	4	3	3	2	3	3	4	3	32	11	8	13
26	4	4	4	5	5	5	4	5	4	4	44	12	15	17
27	4	3	3	2	3	4	4	4	3	2	32	10	9	13
28	4	3	4	3	4	3	4	4	3	4	36	11	10	15
29	3	2	4	4	4	4	3	3	4	2	33	9	12	12
30	3	3	2	3	3	4	3	4	3	4	32	8	10	14
31	2	3	2	3	2	3	4	3	3	4	29	7	8	14
32	1	3	2	1	1	2	2	3	2	2	19	6	4	9
33	5	4	3	4	5	4	3	4	4	5	41	12	13	16
34	3	3	4	3	4	3	4	3	3	4	34	10	10	14
35	1	2	2	2	1	2	3	2	3	3	21	5	5	11
36	3	2	2	2	3	2	3	2	2	3	24	7	7	10
37	1	2	2	2	1	2	3	2	1	3	19	5	5	9
38	2	3	2	3	2	3	4	3	3	4	29	7	8	14
39	1	3	2	1	1	2	2	3	2	2	19	6	4	9
40	5	4	3	4	4	4	3	4	4	5	40	12	12	16
41	3	3	4	3	4	3	4	3	3	4	34	10	10	14
42	3	2	2	2	3	2	3	2	3	3	25	7	7	11
43	3	2	2	2	3	2	3	2	2	3	24	7	7	10
44	4	3	2	2	2	2	3	2	3	3	26	9	6	11
45	1	2	2	2	1	2	3	2	2	1	18	5	5	8
46	1	2	2	2	1	2	1	2	2	1	16	5	5	6
47	3	2	4	4	3	4	3	3	4	2	32	9	11	12
48	1	2	2	2	1	2	3	2	1	3	19	5	5	9
49	1	2	2	2	1	2	3	2	2	1	18	5	5	8
50	1	2	2	2	1	2	1	2	2	1	16	5	5	6

Base de datos sobre tenencia y régimen de visitas

	Preg_1	Preg_2	Preg_3	Preg_4	Preg_5	Preg_6	Preg_7	Preg_8	Preg_9	Preg_10	Tenencia_régimen	Tenencia	Régimen_Visitas
1	4	5	5	5	4	4	4	4	5	4	44	23	21
2	2	2	1	2	2	1	2	2	1	1	16	9	7
3	3	3	4	3	4	3	2	3	3	2	30	17	13
4	4	3	4	5	3	2	4	3	3	2	33	19	14
5	4	3	4	3	3	2	4	3	3	2	31	17	14
6	4	3	4	4	3	2	3	3	3	2	31	18	13
7	2	2	3	2	2	1	2	2	1	2	19	11	8
8	4	5	4	5	4	3	5	3	3	2	38	22	16
9	3	3	4	3	4	3	2	3	3	2	30	17	13
10	4	4	4	4	4	3	4	3	3	3	36	20	16
11	4	3	4	3	3	2	4	3	3	2	31	17	14
12	3	3	4	3	4	3	2	3	3	2	30	17	13
13	2	2	3	3	2	3	2	2	4	2	25	12	13
14	2	2	3	2	2	1	2	1	1	2	18	11	7
15	4	5	4	4	4	3	4	3	3	3	37	21	16
16	4	3	4	3	3	2	4	3	3	2	31	17	14
17	2	3	2	3	2	1	2	2	1	2	20	12	8
18	2	2	1	2	1	1	2	2	1	2	16	8	8
19	2	3	3	2	2	3	2	2	2	2	23	12	11
20	2	3	3	3	2	1	2	2	2	2	22	13	9
21	2	2	1	2	2	1	2	2	1	1	16	9	7
22	2	3	4	3	4	3	2	3	3	2	29	16	13

23	4	3	4	3	3	2	4	3	3	2	31	17	14
24	4	3	4	3	4	3	3	3	3	2	32	18	14
25	2	3	4	3	4	3	2	3	3	2	29	16	13
26	4	5	4	5	4	3	5	3	3	2	38	22	16
27	4	3	4	3	4	3	2	3	3	2	31	18	13
28	4	4	4	4	4	3	4	3	3	3	36	20	16
29	4	3	4	3	3	2	4	3	3	2	31	17	14
30	4	3	4	3	3	2	4	3	3	2	31	17	14
31	3	3	3	3	3	2	2	3	3	2	27	15	12
32	2	2	1	3	2	1	2	2	1	1	17	10	7
33	4	5	4	5	4	3	5	3	3	2	38	22	16
34	4	3	4	3	4	3	3	3	3	2	32	18	14
35	2	2	2	2	2	2	2	2	1	2	19	10	9
36	2	2	1	2	2	1	2	2	1	1	16	9	7
37	2	2	3	2	2	1	2	1	1	2	18	11	7
38	3	3	3	3	3	2	2	3	3	2	27	15	12
39	2	2	1	1	2	1	2	2	1	2	16	8	8
40	4	5	4	4	4	3	4	3	3	3	37	21	16
41	4	3	4	3	4	3	3	3	3	2	32	18	14
42	2	2	3	2	2	1	2	1	1	2	18	11	7
43	2	1	1	2	2	1	2	2	1	1	15	8	7
44	2	2	1	3	2	1	2	2	1	1	17	10	7
45	2	2	1	1	2	1	2	2	1	2	16	8	8
46	2	2	1	2	1	1	2	1	1	2	15	8	7
47	3	4	3	3	2	3	3	3	4	3	31	15	16
48	2	2	3	2	2	1	2	1	1	2	18	11	7
49	2	2	1	2	1	2	2	2	2	2	18	8	10
50	2	1	2	1	1	1	2	2	1	2	15	7	8